



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JURISDICCIÓN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

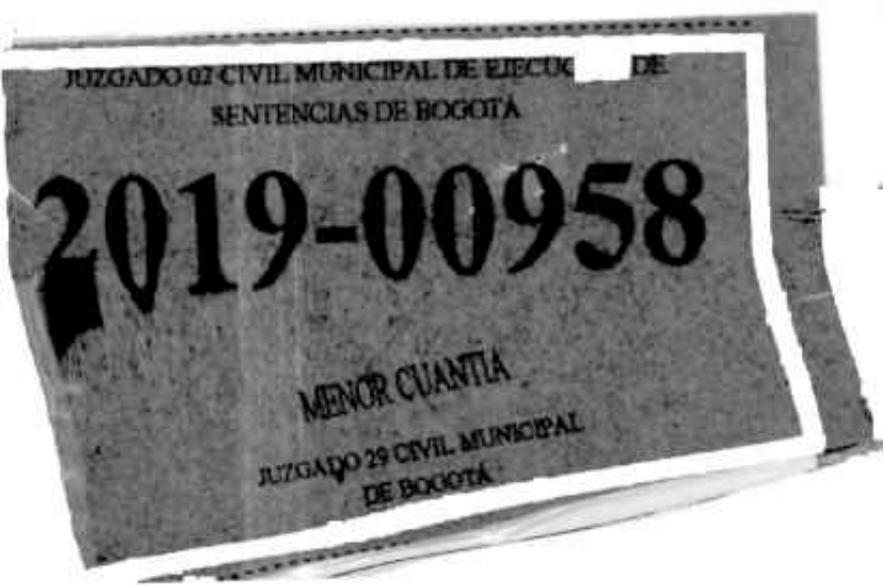
DEMANDANTE
JORGE HERNANDO
RODRIGUEZ RUIZ
C.C. 133.074

DEMANDADO
LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
C.C. 19.186.699

Remite
13/0ctubre/2022
10:00AM
Inmueble.

110014003 029 2019 0095800

029-2019-00958-00- J. 02 C.M.E.S



SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA HIPOTECARIO

DEMANDANTE JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ

DEMANDADO LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ

PODER ESPECIAL

JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula no. 133 074 de Bogotá, confiero poder especial amplio y suficiente a, JAIME ULLOA VELANDIA, abogado inscrito con c.c. 6 750 542 de Tunja y con tarjeta profesional 44 597 del consejo superior de la judicatura con el fin de que inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo con título hipotecario y con cinco pagares en contra de LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la c.c. 19 186 699 de Bogotá.

La escritura de hipoteca es la número, 2057 del 21 de agosto del 2014 de la notaria 77 de Bogotá y los pagares son, el PRIMERO, por valor de veinte millones el número, 179965855. EL SEGUNDO, por valor de, veinte millones número, 78955093. EL TERCERO, por valor de diez millones número, 177952601. EL CUARTO, por valor de, cuarenta millones número 79386917. EL QUINTO, por valor de diez millones número 79386916.

Tiene por objeto el proceso para el cual estoy confiriendo poder el que usted libre mandamiento ejecutivo a mi favor y en contra del accionado por valor de cien millones de pesos más los intereses causados igualmente que con el producto de la venta en pública licitación se pague la obligación demandada.

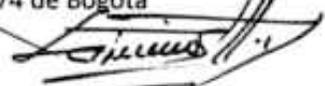
Queda mi apoderado judicial facultado para, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir e interponer toda clase de recursos.

Atentamente,


JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ

C.C. 133 074 de Bogotá

ACEPTO.


JAIME ULLOA VELANDIA C.C. 6 750 542 de tunja t.p. 44 597 c. s. j.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARIA 5^a

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO

Quien se identificó con: **G8D3VDT0V1HMY65**

C.C. No. 133074
y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma y huella que aparecen en el mismo son suyas y que su contenido es cierto

Bogotá D.C. 30/10/2019
Hora 11:19:30 a.m.



Verifique los datos en www.notariaenlinea.com



Andrés
AUTOMÁTICA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ANDRÉS HÉBER ARÉVALO PACHECO
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 5^B

EN ESTE DOCUMENTO NO SE UTILIZÓ EL SISTEMA BIOMÉTRICO DE IDENTIFICACIÓN POR:

- 1- FALLAS ELECTRICAS
- 2- FALLAS DE CONECTIVIDAD
- 3- FALLAS DEL SERVIDOR
- 4- HUELLAS DEFENSIBLES
- 5- IMPEDIMENTOS TÉCNICOS
- 6- INSISTENCIA DEL USUARIO
- 7- OTRAS CAUSALES

(2)



P-79965855

2

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: *Bogotá 2 de junio - 2017*

PAGARÉ NÚMERO: *179965855*

VALOR: *\$20.000.000* (\$)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: (%)

INTERESES DE MORA: (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: *JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ*

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: *Bogotá*

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: *junio 2 - 2018*

DEUDORES:

Nombre e identificación: *JUAN ANGEL DUEÑAS GONZALEZ C.C. 19.186.699*

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de *JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ* o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de *veinte millones de pesos*

(*\$20.000.000*), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al *dos por ciento cinco* por ciento (*2.5* %) mensual, sobre el capital o el saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

_____ (\$ _____)

El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ del mes de _____ del año _____ y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELeratoria: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día *02* del mes de *junio* del año *2017* ()

OTORGANTES:

DEUDOR
[Signature]
C.C. o NIT No. *19.186.699 Bogotá*
CODEUDOR
C.C. o NIT No.

DEUDOR
C.C. o NIT No.
CODEUDOR
C.C. o NIT No.



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

NOTARIA
77



LTJGI14E28OSRPY6

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

JAR

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

DUEÑAS GOMEZ LUIS ANGEL
quien exhibió: C.C. 19186699
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es
suya.
Bogotá D.C. Viernes, 02 de Junio de 2017



GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA DECLARANTE

p2pwx220x0xz0ps

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA **77**

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



P - 78955093

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: 15 marzo 2017
 PAGARE NUMERO: 78955093
 VALOR: 20.000.000 = veinte millones (\$)
 INTERESES DURANTE EL PLAZO: () %
 INTERESES DE MORA: () %
 PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
 LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogota
 FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 15 marzo 2018
 DEUDORES: LUIS ANGEL DUENAS GOMEZ
 Nombre e identificación CC. 19.186.699 Bogota
 Nombre e identificación

Declaramos: **PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.00), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-**

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al dos por ciento por ciento (2.5 %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.- PLAZO:** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____, del mes de _____, del año _____ y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.- CLAUSULA ACELATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____, del mes de _____, del año _____.

OTORGANTES:
 DEUDOR
[Signature]
 C.C. o Nit. No. 19.186.699 Bogota
 CODEUDOR
 C.C. o Nit. No.

DEUDOR
 C.C. o Nit. No.
 CODEUDOR
 C.C. o Nit. No.



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

NOTARIA
77



VM0XHVVJDGLU3H90

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

DUEÑAS GOMEZ LUIS ANGEL
quien exhibió: C.C. 19186699
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es
suya.
Bogotá D.C. Miércoles, 15 de Marzo de 2017



[Handwritten signature]
FIRMA DECLARANTE
cbo4ffbcbv2ed2cr

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA **77**

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77



P - 77952601

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogotá 15 Septiembre 2015

PAGARE NUMERO: 177952601

VALOR: \$10.000.000 = diez millones de pesos (10.000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: () %

INTERESES DE MORA: () %

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 15 marzo 2016

DEUDORES: LUIS ANGEL QUEÑAS GOMEZ C.C. 19.186.6990fa

Nombre e identificación

Nombre e identificación

Declaramos PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de diez millones de pesos mil

(\$ 10.000.000 =), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.-

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses

equivalentes al dos punto cinco por ciento (2,5 %) mensual, sobre el capital o su

saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada

una a la cantidad de

Handwritten wavy lines representing payment amounts

El primer pago lo efectuaré (mos) el día () del mes de

() del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la

totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya

sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones

derivadas del presente documento. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare

sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día Quince (15)

del mes de Septiembre del año Dos mil quince (2015)

OTORGANTES:

DEUDOR

Handwritten signature of Luis Angel Queñas Gómez

C.C. o Nit. No. 19.186.6990fa

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

DEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.



LEGIS

Todas las direcciones Reservadas

© 2005. Permitida toda reproducción total o parcial, en la misma administración o por terceros, en proyectos de las entidades locales y privadas establecidas en la Ley 400 de 1993.

44 CLAUSULAS ADICIONALES:

45 Blomeo



50 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

51 martes, 15 de septiembre de 2015 a las 14:31:15

52 COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA LUIS ANGEL
53 DUEÑAS GOMEZ QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO
54 DE IDENTIFICACIÓN CC N° 19.186.699 de bogota Y
55 DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL
56 PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL
57 CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

58

59 CC N° 19.186.699 de bogota
60 LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ



61 0e6836875b6728a8116f301d116e7e38





P - 79386917

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: *Bogotá 5 Septiembre 2014*
 PAGARE NUMERO: *79386917*
 VALOR: *Cuarenta millones de pesos (\$40.000.000)*
 INTERESES DURANTE EL PLAZO: () %
 INTERESES DE MORA: () %
 PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: *JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ*
 LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: *Bogotá*
 FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: *Septiembre 05 2017*
 DEUDORES:
 Nombre e identificación: *JUAN ANGEL QUENAS GOMEZ,*
 Nombre e identificación: *CC. 19.186.699 Bgfa*

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de *JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ*

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de *Cuarenta millones de pesos (\$40.000.000)*, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.-

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al *dos punto cinco* por ciento (*2,5* %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ del mes de _____ del año _____ y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día *(5) cinco* del mes de *Septiembre* del año *2014*

OTORGANTES:

DEUDOR	DEUDOR
<i>[Signature]</i>	
C.C. o NIT. No. <i>19.186.699 Bgfa</i>	C.C. o NIT. No.
CODEUDOR	CODEUDOR
C.C. o NIT. No.	C.C. o NIT. No.



44 CLAUSULAS ADICIONALES:

45
46 NOTARIA DE BOGOTÁ

47
48

49
50

51



52
53

54
55

56

57
58

59
60

61
62



63
64

65
66

67
68

69
70

71
72

73
74

75
76

77
78

79
80

81
82

83
84

85
86



P - 79386916

8

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BOGOTÁ Septiembre 05 - 2014

PAGARE NUMERO: 79386916

VALOR: Diez millones de pesos MCTE (S/10'000.000.000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: () %

INTERESES DE MORA: () %

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Jorge Hernando Rodríguez Ruiz

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTÁ

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Septiembre 05 2017

DEUDORES:

Nombre e identificación Luis ANGEL DUEÑAS GOMEZ

Nombre e identificación C.C. 19.186.699 de BOGOTÁ

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Jorge Hernando Rodríguez Ruiz o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Diez millones de pesos MCTE (S/10'000.000.000.000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.-

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al dos punto cinco por ciento (2.5 %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ del mes de _____ del año _____ y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELeratoria: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día Cinco (5) del mes de Septiembre del año Dos mil catorce (2014).

OTORGANTES:

DEUDOR	DEUDOR
C.C. o NIT. No. 19.186.699 Bta	C.C. o NIT. No.
CODEUDOR	CODEUDOR
C.C. o NIT. No.	C.C. o NIT. No.



44 CLAUSULAS ADICIONALES:

45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55

Faint, illegible text and a circular stamp are visible within a dashed-line box.

56
57
58
59
60

[Handwritten signature]



44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191101571124942015

Nro Matrícula: 50C-1452126

Página 1

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 09:42:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-03-1997 RADICACIÓN: 1997-16516 CON: ESCRITURA DE: 27-02-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0077JKAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 568 de fecha 20-02-97 en NOTARIA 36 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 612 TORRE 3 SEGUNDA ETAPA con area de 62.50 M2 con coeficiente de 0.52% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA. Y SAUCES DE LA CALLEJA LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR ESCRITURA 6207 DE 30-11-93 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-01352188 ESTA ADQUIRO POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 8868 DE 30-10-92 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01233757 DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL 5 AOS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1987 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE BOGOTA SEGUN LA ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 DELA NOTARIA 12 DE BOGOTA HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 22, 23, 24, 25, 29, 30, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674606, EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782, 02-03-81, NOTARIA 6. DE BOGOTA, LA BENEFICENCIA ADQUIRO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06 DE 1937, NOTARIA 3, DE BOGOTA, LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,, 10,11, 21, 22, 24, 26, 28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBADOS AL FOLIO 1084076 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, CON LOS FOLIOS 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTE Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1, 2, 3 CON LOS FOLIOS 1193047, 1193048, 1193049

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: SIN INFORMACIÓN

23C 69 16 AP 612 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 34 69-16 CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA P. HORIZONTAL APARTAMENTO 612 TORRE 3 SEGUNDA ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1352188

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1995 Radicación: 1995-59785

Doc: ESCRITURA 1536 del 03-05-1995 NOTARIA TREINTA Y SEIS de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA

DE: SAUCES DE LA CALLEJA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-1995 Radicación: 1995-104738

Doc: ESCRITURA 5355 del 06-12-1995 NOTARIA 36 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191101571124942015

Nro Matrícula: 50C-1452126

Página 2

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 09:42:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA. X
A: SAUCES DE LA CALLEJA LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-02-1997 Radicación: 1997-16516

Doc: ESCRITURA 568 del 20-02-1997 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26804

Doc: ESCRITURA 932 del 23-02-1998 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$78,125,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA

DE: SAUCES DE LA CALLEJA LTDA

A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL CC# 19186699 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26804

Doc: ESCRITURA 932 del 23-02-1998 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL CC# 19186699 X

A: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-10-2000 Radicación: 2000-73522

Doc: ESCRITURA 2524 del 07-07-2000 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$9,720,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL CC# 19186699

A: CORZO PE/A LEYDY SOFIA CC# 52194194 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-78882

Doc: ESCRITURA 2797 del 28-09-2000 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: \$98,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTROS.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191101571124942015

Nro Matricula: 50C-1452126

Pagina 3

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 09:42:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA

AUCES DE LA CALLEJA LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-04-2002 Radicación: 2002-26749

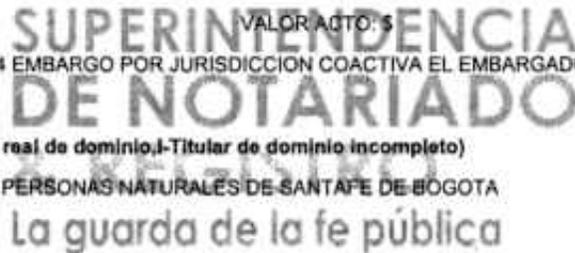
Doc: OFICIO 005296 del 15-03-2002 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EL EMBARGADO ES SOLO TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES DIVISION DE PERSONAS NATURALES DE SANTA FE DE BOGOTA



A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

CC# 19186699 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-05-2002 Radicación: 2002-33545

Doc: OFICIO 8577 del 26-04-2002 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

J.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES ADMINISTRACION PERSONAL NATURALES DE BOGOTA DIVISION COBRANZAS

A: CORZO PE/A LEYDY SOFIA

CC# 52194194 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-23006

Doc: ESCRITURA 888 del 03-03-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDO A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-09-2004 Radicación: 2004-87727

Doc: OFICIO 030301 del 16-09-2004 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191101571124942015

Nro Matrícula: 50C-1452126

Página 4

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 09:42:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -PERSONAS NATURALES DIVISION COBRANZAS

A: CORZO PE/A LEYDY SOFIA

CC# 52194194 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-09-2004 Radicación: 2004-87730

Doc: OFICIO 030300 del 16-09-2004 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN-PERSONAS NATURALES DIVISION COBRANZAS

A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

CC# 19186699 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-12-2005 Radicación: 2005-128448

Doc: ESCRITURA 1526 del 23-05-2005 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORZO PE/A LEYDY SOFIA

CC# 52194194

A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

CC# 19186699 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-02-2014 Radicación: 2014-11817

Doc: ESCRITURA 81 del 15-01-2014 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

CC# 19186699

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-08-2014 Radicación: 2014-74622

Doc: ESCRITURA 2057 del 21-08-2014 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

CC# 19186699 X

A: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO

CC# 133074

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191101571124942015

Nro Matrícula: 50C-1452126

Página 5

Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 09:42:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-719194

FECHA: 01-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

12

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
	29-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
25	01-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1890	28-Dic-17	01-Ene-17	31-Ene-18	20,69	-
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-	0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-	0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-	0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-	0527	27-Abr-18	01-May-18	31-May-18	20,44	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-	0687	30-May-18	01-Jun-18	30-Jun-18	20,28	-
1555	Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-	0820	28-Jun-18	01-Jul-18	31-Jul-18	20,03	-
2163	Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-	0954	27-Jul-18	01-Ago-18	31-Ago-18	19,94	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-	1112	31-Ago-18	01-Sep-18	30-Sep-18	19,81	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-	1294	28-Sep-18	01-Oct-18	31-Oct-18	19,63	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-	1521	31-Oct-18	01-Nov-18	30-Nov-18	19,49	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-	1708	29-Nov-18	01-Dic-18	31-Dic-18	19,40	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-	1872	27-Dic-18	01-Ene-19	31-Ene-19	19,16	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-	0111	31-Ene-19	01-Feb-19	28-Feb-19	19,70	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-	0263	28-Feb-19	01-Mar-19	31-Mar-19	19,37	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-	0389	29-Mar-19	01-Abr-19	30-Abr-19	19,32	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-	0574	30-Abr-19	01-May-19	31-May-16	19,34	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-	0697	30-May-19	01-Jun-19	30-Jun-19	19,30	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-	0829	28-Jun-19	01-Jul-19	31-Jul-19	19,28	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-	1018	31-Jul-19	01-Ago-19	31-Ago-19	19,32	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-	1145	30-Ago-19	01-Sep-19	30-Sep-19	19,32	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-	1293	30-Sep-19	01-Oct-19	31-Oct-19	19,10	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-						

NCTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera



NOTARIA 77

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
BOGOTÁ, D.C.

Calle 122 No. 15-21 Local 201 - PBX: 620 3300

Copia de la Escritura Pública No. _____

PRIMERA (1a) COPIA

de fecha _____ DE LA ESCRITURA N° de 02057 _____ de _____

FECHA : 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA PODER ESPECIAL

DUEÑAS GOMEZ LUIS ANGEL
RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO Y OTRA

OTORGANTES:



14

ESCRITURA PÚBLICA No. ----- 2.057 -----

NÚMERO: DOS MIL CINCUENTA Y SIETE. -----

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y SIETE (77) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: AGOSTO VEINTIUNO (21) DEL DOS MIL CATORCE (2.014). -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1156 DE 1.996

MATRICULA INMOBILIARIA No.: 50C-1452126. -----

CÉDULA CATASTRAL: 006319080100306001. -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO: (X). RURAL: () -----

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. -----

DIRECCION DEL INMUEBLE: APARTAMENTO No. 612 TORRE 3 DE LA SEGUNDA ETAPA, Y USO EXCLUSIVO DEL GARAJE No. 102, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA- PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 23C No. 69-16. (ANTES: CALLE 34 No. 69-16) -----

CLASE DE ACTO:	VALOR DEL ACTO
(0205) HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA ✓	\$10.000.000=

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI: (). NO: (x) ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. NIT. 6 C.C.

DE: LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ ✓ 19.186.699 ✓

A: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ 133.074 ✓

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, HILDA MARIA ISAZA JARAMILLO, NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

Compareció: LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, ✓ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.186.699 expedida en Bogotá, D.C., domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará EL(LA)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CAU 191516337

COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE TURBAY NOTARIA SETENTA Y SIETE

1822961176

20-04-2014

Cédula de ciudadanía

HIPOTECANTE y manifestó: -----

PRIMERA. CONSTITUCION.- EL(LA) HIPOTECANTE por medio del presente instrumento público, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ**, quien en lo sucesivo se denominarán **EL(LA) ACREEDOR(A)**; sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS DOCE (612), y uso exclusivo del garaje número **CIENTO DOS (102)**, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE VEINTITRES C (CL. 23C.) NÚMERO SESENTA Y NUEVE- DIECISEIS (No. 69-16), (ANTES: CALLE 34 No. 69-16) de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyas medidas, linderos y especificaciones son las siguientes: -----

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS DOCE (612): CALLE VEINTITRES C (CL. 23C.) NÚMERO SESENTA Y NUEVE- DIECISEIS (No. 69-16), (ANTES: CALLE 34 No. 69-16). Está situado en el piso sexto (6º.) de la Torre Tres (3) del Conjunto, tiene área privada de sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados (62.50 M2) y construida sesenta y ocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados (68.45 M2), altura libre de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), sus linderos obran en el plano número seis (6) y son:-----

REGISTRO CATASTRAL: 006319080100306001.-----

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.: 50C-1452126.-----

De los puntos A a B: en un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), y seis metros veintisiete centímetros (6.27 mts), línea quebrada con circulación y columna comunes y vacío sobre vía peatonal común. B a C: en setenta y cinco centímetros (0.75 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), veinte centímetros (0.20 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), línea quebrada con vacío sobre antejardín común. C a D: en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), setenta centímetros (0.70 mts), treinta centímetros (0.30 mts), setenta centímetros (0.70 mts), y tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), línea quebrada con balcón común de uso exclusivo de este apartamento, columna común y vacío sobre terraza común. D a A: en tres metros sesenta y seis



15

centímetros (3.66 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), un metro un centímetros (1.01 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), un metro diecinueve centímetros (1.19 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), línea quebrada, con el apartamento número quinientos trece (513). NADIR: con placa común del piso seis (6). CENIT: con techo común del piso seis (6). Tiene un coeficiente de copropiedad del 0.82%-----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA PROPIEDAD HORIZONTAL: Situado en la ciudad de Bogotá, D.C., construido sobre un lote de terreno, con área aproximada de cinco mil trescientos treinta y cinco punto setenta y seis metros cuadrados (5.335.76 M2) , marcado en el diseño urbanístico de ciudad Salitre como SMI-25 M-I, distinguido en la nomenclatura urbana con el número SESENTA Y NUEVE- DIECISEIS (No. 69-16) de la CALLE VEINTITRES C (CL. 23C.), (ANTES: CALLE 34 No. 69-16), cédula catastral en mayor extensión 22 D Bis 45 2 y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Partiendo del mojón MI -25 en línea y distancia de cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros (42.85 mts), lindando por el Oriente con el Paseo Eduardo Santos, hasta encontrar el mojón M2-25 de este mojón, en línea recta oblicua y distancia a treinta metros ochenta y ocho centímetros (30.88 mts), lindando por el costado sur-oriental con el mismo Paseo Eduardo Santos, hasta encontrar el mojón M3-25; de este mojón en línea recta y distancia de sesenta y cuatro metros sesenta y un centímetros (64.61 mts), lindando por el sur en parte con el Paseo Eduardo Santos y en parte con la calle treinta y cuatro (34) hasta encontrar el mojón M-4-25, de este mojón en línea recta y distancia de setenta y nueve metros (79.00 mts), lindando por el Occidente, con la carrera sesenta y nueve A (69 A) hasta encontrar el mojón M5-25, de este mojón, en línea recta y distancia de setenta y nueve metros dieciséis centímetros (79.16 mts), lindando por el Norte con la Diagonal veintidós B (22 B) o Avenida Luis Carlos Galán hasta encontrar el mojón MI-25, punto de partida y encierra. -----

PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte la(s) unidad(es) que se hipoteca(n), fue sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número Cinco mil trescientos cincuenta y cinco (5.355) otorgada el seis (06) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) en la Notaria Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, D.C., reformado

NOTARÍA SEPTENTRIONAL
CALLE VEINTITRES C (CL. 23C.)
BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivero notarial

20-04-2014 10224177ACCEB94H6



20-04-2014 10224177ACCEB94H6

mediante escritura pública número Quinientos sesenta y ocho (568) otorgada el veinte (20) de Febrero de mil novecientos noventa y siete (1.997) en la Notaría Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, D.C., reformado nuevamente ajustándolo a la Ley 675 de 2001, mediante escritura pública número Ochocientos ochenta y ocho (888) otorgada el tres (03) de Marzo del dos mil tres (2.003) en la Notaría Cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas. **PARAGRAFO.-** No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos del inmueble descrito, la presente HIPOTECA se constituye sobre CUERPO CIERTO y dentro de ella se incluyen todos los usos, costumbres, anexidades, dependencias, servidumbres y mejoras y se extiende no solo al inmueble y construcciones y demás haberes y pertenencias sino a cualquier otro inmueble que se le una o anexe o a cualquier construcción, anexidades o mejora que sobre el mismo se levante o establezca de cualquier manera. **SEGUNDA. TRADICION.-** El inmueble anteriormente allinderado y especificado lo adquirió **EL(LA) HIPOTECANTE** por compra que hizo a **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA** y **SAUCES DE LA CALLEJA LTDA**, mediante escritura pública número Novecientos treinta y dos (932) de fecha veintitrés (23) de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, D.C., posteriormente el hipotecante vendió un 20% a **LEYDY SOFIA CORZO PEÑA**, mediante escritura pública No. 2.524 del 07 de Julio del año 2000, de la Notaría 12 de Bogotá, D.C., posteriormente **LEYDY SOFIA CORZO PEÑA**, le vendió nuevamente al hipotecante el 20% del inmueble mediante escritura pública No. 1.526 del 23 de Mayo del 2005 de la Notaría 38 de Bogotá, D.C., e inscritas al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1452126** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro. **TERCERA. GARANTIA.- EL(LA) HIPOTECANTE** garantiza que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica, públicamente y que su derecho de dominio se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, demanda escrita, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación y en general libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen fuera del comercio.

CUARTA. La hipoteca que **EL(LA) HIPOTECANTE** constituye a favor de **EL(LA) ACREEDOR(A)**, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO**, y garantiza o respalda cualquier obligación que por cualquier causa contraiga **EL(LA) HIPOTECANTE** en forma individual o



16

conjuntamente a favor de **EL(LA) ACREEDOR(A)**, a partir del otorgamiento de ésta escritura, siendo entendido que garantizarán o respaldarán tanto los dineros que se entreguen por concepto de capital, como también los intereses pactados durante el plazo acordado por **EL(LA) ACREEDOR(A)**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **EL(LA) HIPOTECANTE**, haya suscrito o suscriba a favor de **EL(LA) ACREEDOR(A)**, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **EL(LA) ACREEDOR(A)** incurrieren para hacer la cobranza. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse, las obligaciones garantizadas por ella y que respaldan tanto el capital como los intereses las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL(LA) ACREEDOR(A)**. - - - - -

QUINTA: **EL(LA) HIPOTECANTE**, reconocerá a **EL(LA) ACREEDOR(A)** intereses mensuales equivalentes al máximo fijado por la Ley, y en caso de que llegare a existir mora pagará el interés máximo equivalente al fijado por la Superintendencia Bancaria, en el domicilio de el Acreedor. **El plazo estipulado para esta hipoteca es de UN (01) año** contado a partir de la fecha de esta escritura pública y prorrogables a voluntad del acreedor únicamente. - - - - -

SEXTA.- El otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta, no implica obligación ni promesa alguna de **EL(LA) ACREEDOR(A)** de hacerle préstamos adicionales al **HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que ésta tenga para con **EL(LA) ACREEDOR(A)**.-

SEPTIMA.- **EL(LA) HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **EL(LA) ACREEDOR(A)** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncian en favor de **EL(LA) ACREEDOR(A)**, a todo derecho que se consagre en la Ley, Decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a dilatar su cumplimiento.-

OCTAVA.- En todos los casos que **EL(LA) ACREEDOR(A)** necesitare hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, les bastará al efecto presentar en legal forma los



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en las escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



GLORIA CECILIA STRAINA BARRIBAY
NOTARIA PÚBLICA SEPTIEMBRE

20-04-2014 10223.VTCYLIBR03

respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas, junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. -----

NOVENA.- La hipoteca abierta de primer grado que por esta escritura se constituye estará vigente hasta la total cancelación de las obligaciones a cargo de **EL(LA) HIPOTECANTE** y a favor de **EL(LA) ACREEDOR(A)** y que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados, firmados o avalados por **EL(LA) HIPOTECANTE**. - - - - -

DECIMA. EXIGIBILIDAD.- **EL(LA) ACREEDOR(A)** podrá dar por vencido o insubsistente el plazo de cualquier deuda u obligación garantizada con la presente hipoteca, o de todas ellas, por lo tanto, exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: - - -

1). En caso de que **EL(LA) HIPOTECANTE** deje de pagar en tiempo debido la obligación que conste en documentos, pagarés, letras de cambio etc., a favor de **EL(LA) ACREEDOR(A)**. 2). Si **EL HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca, o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **EL(LA) ACREEDOR(A)**. 3). En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por los mismos **ACREEDORES**, por un tercero o si sufre desmejoras o deprecio, tales que, así desmejorado o depreciado, no preste suficiente garantía a juicio de un perito designado por **EL(LA) ACREEDOR(A)**. 4). Si a consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión de **EL(LA) HIPOTECANTE**, la primera (1ª) copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **EL(LA) ACREEDOR(A)**. - - - - -

DECIMA PRIMERA. GASTOS.- Serán a cargo de **EL(LA) HIPOTECANTE**, los gastos de la constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro; los de la primera copia registrada y anotada para El Acreedor, los del certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, en el cual se incluya la inscripción de éste gravamen y los de la posterior cancelación del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- **EL(LA) HIPOTECANTE** por medio de la presente escritura, confiere Poder Especial, Amplio y suficiente a **EL(LA) ACREEDOR(A)** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento suscriban en su nombre, la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y



entregue un segundo ejemplar de dicha copia a **EL(LA) ACREEDOR(A)** con la constancia de que también presta mérito de exigibilidad.-

DECIMA TERCERA.- Los contratantes de acuerdo con el artículo 85 del Código Civil, señalan la Ciudad de Bogotá D.C., como domicilio civil especial para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato.-

DECIMA CUARTA.- En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades, tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que la indemnización de que trata el artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la Ley.

Presente: **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 133.074 expedida en Bogotá, D.C., domiciliado en Bogotá, D.C., de estado civil soltero (Viudo) sin unión marital de hecho, quien en el texto de esta escritura pública se ha denominado **EL(LA) ACREEDOR(A)**, manifestó: Que acepta la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**, que en su favor constituye **EL(LA) HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas en la presente escritura.-

PARAGRAFO.- De conformidad con el Artículo 28 del Decreto 1579 de 2012, las escrituras de Hipoteca solo podrán inscribirse en el registro dentro de los 90 días hábiles siguientes a su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.-

NOTA: Los comparecientes manifiestan que para los solos efectos de los derechos fiscales, le asignan al acto de hipoteca un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** moneda legal, ya que la garantía es sin límite en su cuantía. Con la presente se protocoliza carta de aprobación del crédito otorgado por el Acreedor.—

COMPARECENCIA PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996. INDAGADOS LOS CONTRATANTES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A.)- **EL(LA) HIPOTECANTE ES DE ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

-----PAZ Y SALVOS QUE SE PROTOCOLIZAN-----

1.- **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL**
PIN DE SEGURIDAD: oTHAABVSAPTOME

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



20-08-2014 1824500904682774

CAU19 2383330

GLORIA CECILIA DE TURBAY
NOTARIA SESENTA Y SIETE

18223904YTC116E

20-04-2014

Colombia.com

Dirección del Predio: CL 23C 69 16 AP 612. ✓ -----

Matricula Inmobiliaria: 050C01452126. ✓ -----

Cédula Catastral: 006319080100306001. ✓ -----

CHIP: AAA0077JKAW. ✓ -----

Fecha de expedición: 20-08-2014. ✓ -----

Fecha de Vencimiento: 19-09-2014. ✓ -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. Consecutivo No: 838255. ✓ -----

2. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.014. -----

FORMULARIO No. 2014201011614958341. ✓ -----

AUTOAVALUO: 140,334.000 -----

DIRECCION DEL PREDIO: CL 23C 69 16 AP 612. -----

RECIBIDO CON PAGO EN BANCO DAVIVIENDA CON FECHA: 23-MAYO-2014. ✓ -----

No. de referencia del recaudo: 14011978873. ✓ -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: SE ADVIRTIO AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970). -----

PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que

№ 2057

18

4 313072 1/1 01331037843

NO GRAVABLE
2014



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201011614958341

No. de referencia del recaudo
14011978873

201

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
CHIP AAA0077JKAW 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01452126 3. CÉDULA CATASTRAL 006319080100306001

DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 23C 89 16 AP 612

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO C. TARIFA Y EXENCION
TERRENO (M²) 27.8 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 62.5 7. TARIFA 7.5 8. AJUSTE 137,000 9. EXENCION 0

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
NOMBRES O RAZÓN SOCIAL LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ 11. IDENTIFICACIÓN CC 19186699

NOTIFICACIÓN CL 23 C 89 16 AP 612 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

PLAZO DE PAGO Hasta 11/ABR/2014 Hasta 20/JUN/2014

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	VALOR	VALOR
VALOR (Base gravable)	AA	140,334,000	140,334,000
IMPUESTO A CARGO	FU	916,000	916,000
SANCCIONES	VS	0	0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
IMPUESTO AJUSTADO	IA	916,000	916,000
SALDO A CARGO			
TOTAL SALDO A CARGO	HA	916,000	916,000
SALDO A PAGAR	VP	916,000	916,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	92,000	0
INTERÉS DE MORA	IM	0	0
TOTAL A PAGAR (Rengión 20 - 21 + 22)	TP	824,000	916,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			

¿Paga voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá? SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 18) AV 92,000 92,000

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 23 + 24) TA 916,000 1,008,000

CONO NOTARIA SEPTEN Y SIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C. HAYO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL.
23 AGO 2014
HILDA MARIA SAZ JARAMILLO
Notaria Septen y Siete Encargada

SELLO O TIMBRE

EDIFICACIÓN 51-759 H.N.
23 MAYO 2014
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

916,000

RECIBIDA EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CATASTRO

Reública de Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Nº 2057

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: oTHAABVSAPTOME

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 23C 69 16 AP 612

Matrícula Inmobiliaria: 050C01452126

Cédula Catastral: 006319080100306001

CHIP: AAA0077JKAW

Fecha de expedición: 20-08-2014

Fecha de Vencimiento: 19-09-2014

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 838255

DOMIDUAA1937:covirgue1/COVIRGUE1

COVIRGUE1

AGO-20-14 14:38:22

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

No 2057

Señora
NOTARIA 77 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.



Yo, **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 133.074 de Bogotá, D.C., actuando en nombre propio, CERTIFICO que ha sido aprobado un crédito al señor **LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.186.699 expedida en Bogotá, D.C., respaldado con HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad: APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS DOCE (612), y uso exclusivo del garaje número CIENTO DOS (102), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE VEINTITRES C (CL. 23C.) NÚMERO SESENTA Y NUEVE- DIECISEIS (No. 69-16), (ANTES: CALLE 34 No. 69-16) de la ciudad de Bogotá, D.C., con Registro Catastral número 006319080100306001, y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1452126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a la Resolución No. 0088 de Enero 08 de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y declarando para efectos fiscales, entregada la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), lo cual no establece el total del endeudamiento, sino un desembolso inicial.

Atentamente,

Jorge Hernandez Rodriguez Ruiz
JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ.
C.C.No. 133074 de Bogotá

LIBRO DE CIUDADANIA DE BOGOTA
NOTARIA SESENTA SIETE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



2016/06/2014 18243076K76A-HCBH

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

U
U

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

N
A

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

B
B

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

E
E



20

conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento, por los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario, que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por ello lo autorizo y les advertió que de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1579 de 2012, las escrituras donde se constituyan hipoteca solo podrán inscribirse en la oficina correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a partir del otorgamiento de este instrumento. Que de no hacerlo en el termino indicado se deberá otorgar nueva escritura. A los comparecientes se les advertió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con el código de barras números: Aa015956620, Aa015956243,

Aa015956622, Aa015956623, Aa015956624

"EMENDAS": Aa015956243, "Si vale"

LOS COMPARECIENTES:

[Firma]
LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ

C.C. No. 19,186,699 Bfa

Dirección: CL 236A-69-16 Np. 612

Tel: 315 312 8776

e.mail: *la.buenas@hotmail.com*

Estado Civil: *casado*

Actividad Económica: *Independiente*

(Resolución 033 de 2007 UIAF)

NOTARIA 77 DE BOGOTA



DUEÑAS GOMEZ LUIS ANGEL

C.C. 19100000

570zy7715m956 21/08/2014 11:33:15



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones e instrumentos del notario notarial



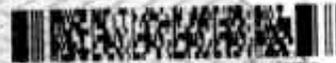
20-04-2014 18245CK9041002714

20-04-2014 182241B90aVTCC18

CGNotarios.com.co

*

NOTARIA 77 DE BOGOTA



RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO
C.C. 133074

Integración 21/08/2014 11:32:48



Jorge Hernandez
JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ

C.C.No. *133074 de Bogotá*

Dirección: *calle 119 # 15-1443 apto 201*

Tel: *8108185*

e.mail: *NO*

Estado Civil: *soltero*

Actividad Económica: *Mantenedor de Capital*

(Resolución 033 de 2007 UIAF)

Derechos Notariales: \$ 92.994=✓

IVA: \$ 29.455=✓

Retención en la Fuente: \$ -0-

Superintendencia \$ 6.950=✓ - Fondo Especial de la Superintendencia de

Notariado y Registro \$ 6.950=✓. Resolución No. 0088 de Enero 08 de 2014 de la

Superintendencia de Notariado y Registro.

At 2332

Hilda Maria Isaza Jaramillo
HILDA MARIA ISAZA JARAMILLO. (ENCARGADA)

NOTARÍA SETENTA Y SIETE (77)



21

ESTRADA DE TURBAY
SEPTENTA Y SIETE



NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 2057 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 QUE SE EXPIDE EN 08 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 CON DESTINO A:

JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO

BOGOTA D.C. 27 de agosto de 2014

**GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SETENTA Y SIETE**



República de Colombia

Papel notarial para sus copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivero notarial



20-08-2014 10243496875a0c08

COPIA

Handwritten signature

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 29 de Agosto de 2014 a las 12:23:04 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-74622 se calificaron las siguientes matriculas:
1452126

Matricula Nro.: 50C-1452126

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0077JKAW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 34 69-16 CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA P. HORIZONTAL APARTAMENTO 612 TORRE 3 SEGUNDA ETAPA
- 2) CL 23C 69 16 AP 612 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-08-2014 Radicacion: 2014-74622

Documento: ESCRITURA 2057 del: 21-08-2014 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL 19186699 X
A: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO 133074

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificado	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma
	29 AGO 2014	<i>Josely Cruz</i>

ABOGA255,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



23

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2014 a las 12:23:04 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-74622 se calificaron las siguientes matriculas:
1452126

Matricula Nro.: 50C-1452126

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0077JKAW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 34 69-16 CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA P. HORIZONTAL APARTAMENTO 612 TORRE 3 SEGUNDA ETAPA
CL 23C 69 16 AP 612 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-08-2014 Radicacion: 2014-74622
Documento: ESCRITURA 2057 del: 21-08-2014 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL 19186699 X
A: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO 133074

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

29 AGO 2014 Gomez Ruiz J

ABOGA255.



25

S E Ñ O R
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
D E B O G O T A D. C.
E. S. D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
DEMANDADO : LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ

JAIME ULLOA VELANDIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado= inscrito con cédula No. 6 750 542 de Tunja y con tarjeta profesional número : 44 597 del consejo superior de la judicatura, en virtud del poder otorgado por el señor : JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, mayor = de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula No.133074 respetuosamente presento ante usted demanda ejecutiva con título hi= potecario y con cinco (5) pagares en contra del señor : LUIS ANGEL = DUEÑAS GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula No. 19 186 699 de Bogotá, de conformidad con los siguien = tes :

H E C H O S

1. PRIMER HECHO RESPECTO DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA NO. 2057 del 21 de agosto del año (2014) de la Notaria (77) de Bogotá D. C.
 - 1.1. LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, en su condición de hipotecante, además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abier ta de cuantía indeterminada a favor de, JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RU= IZ, sobre el cien por ciento < 100 % > del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50 C 1452126, ubicado en Bogotá, en la calle 23 C # 69-16 <antes calle 34 # 69=16> apartamento < 612 > torre 3 de la segunda etapa y uso exclusivo del garaje No. 102, que hacen parte del conjunto Residencial Lucerna propiedad horizontal, con = cédula catastral número, 006319080100306001.= LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO AQUI = DESCRITO, objeto de la hipoteca se encuentran descritos en la escritura < 2057 >= igualmente los linderos del Conjunto Residencial Lucerna Propiedad Horizontal, se hallan descritos en la escritura citada como quiera que de conformidad con el art. 09 de la ley 794 del < 2003 >, no es necesaria su descripción.
2. SEGUNDO HECHO RESPECTO DEL PAGARE NO. 179965855 POR VALOR DE VEINTE MILLONES.
 - 2.1. El día dos <02> de junio del <2017> JORGE HERNANDO RODRIGUEZ R. entregó a LU IS ANGEL DUEÑAS G, la suma de veinte millones de pesos < \$ 20`000.000.00 > en ca= lidad de mutuo con intereses.
 - 2.2. LUIS ANGEL DUEÑAS G, firmó éste pagaré en calidad de deudor.
 - 2.3. Pagó intereses el hoy demandado hasta el día dos <02> de febrero del año dos mil diecinueve < 2019 >.
 - 2.4. Esta en mora, LUIS ANGEL DUEÑAS G, en el pago tanto del capital como de los intereses causados.

2.5. Constituye el pagaré una obligación, clara, expresa y actualmente exigible.

3. TERCER HECHO RESPECTO DEL PAGARE No. 78955093 POR VALOR DE VEINTE MILLONES.

3.1. El quince <15> de marzo del <2017>, JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ, entregó a LUIS ANGEL DUEÑAS G, veinte millones < \$ 20'000.000.00 MCTE > en calidad de mutuo con intereses.

3.2. Firmó el hoy demandado este pagaré en calidad de deudor.

3.3. Pagó intereses, LUIS ANGEL DUEÑAS G, hasta el día <15> de febrero del año = dosmil diecinueve < 2019 >.

3.4. Se encuentra en mora, LUIS ANGEL DUEÑAS G, tanto en el pago del capital como de los intereses causados.

3.5. Comporta el pagaré que nos ocupa una obligación, clara, expresa y actualmen= te exigible.

4. CUATRO HECHO RESPECTO DEL PAGARE No. 177952601 POR VALOR DE, DIEZ MILLONES.

4.1. El día quince <15> de septiembre del año dosmil quince < 2015 > JORGE HERNAN DO RODRIGUEZ RUIZ, entregó a LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, la suma de, diez millones = de pesos < \$ 10'000.000.00 > en calidad de mutuo con intereses.

4.2. Firmó el presente pagaré, el hoy accionado en calidad de deudor.

4.3. Pagó intereses, LUIS ANGEL DUEÑAS G, hasta el día quince <15> de febrero del año dosmil diecinueve < 2019 >.

4.4. Se encuentra en mora, LUIS ANGEL DUEÑAS G, tanto en el pago del capital como los intereses causados.

4.5. Comporta el pagaré, una obligación, clara, expresa y actualmente exigible.

5. QUINTO HECHO RESPECTO DEL PAGARE No. 79386917 POR VALOR DE CUARENTA MILLONES.

5.1. El día cinco <05> de septiembre del dosmil catorce < 2014 >, JORGE HERNANDO= RODRIGUEZ R, entregó a, LUIS ANGEL DUEÑAS G, la suma de cuarenta millones de pe = sos < \$ 40'000.000.00 MCTE > en calidad de mutuo con intereses.

5.2. Firmó el pagaré, el hoy demandado en calidad de deudor.

5.3. Pagó intereses, LUIS ANGEL DUEÑAS G, hasta el día cinco <05> de febrero del= año dosmil diecinueve < 2019 >.

5.4. Esta en mora, LUIS ANGEL DUEÑAS G, tanto en el pago del capital como de los= intereses causados.

5.5. Comporta el pagaré una obligación, clara, expresa y actualmente exigible.

6. SEXTO HECHO RESPECTO DEL PAGARE No. 79386916 POR VALOR DE DIEZ MILLONES.

6.1. El día cinco <05> de septiembre del dosmil catorce <2014> JORGE HERNANDO RO= DRIGUEZ RUIZ, entregó a LUIS ANGEL DUEÑAS G, la suma de diez millones de pesos... < \$ 10'000.000.00 MCTE > en calidad de mutuo con intereses.

6.2. Firmó el presente pagaré el hoy demandado en calidad de deudor.

6.3. Pagó intereses, LUIS ANGEL DUEÑAS G, hasta el día cinco <05> de febrero del= año dosmil diecinueve < 2019 >.

6.4. Se encuentra en mora el accionado en el pago tanto del capital como de los = intereses causados.

6.5. Comporta el presente pagaré una obligación, clara, expresa y actualmente exi gible.

P R E T E N S I O N E S

1. PRIMERA PRETENSION RESPECTO DEL PAGARE No. 179965855 POR VALOR DE VEINTE MILLONES (\$ 20'000.000.00 MCTE).=

Sirvase señor juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de : JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ y en contra de : LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, por las siguientes sumas de dinero :

1.1. Por la suma de veinte millones de pesos (\$ 20'000.000.00 MCTE) por concepto de capital. (1)

1.2. Por la suma de dinero que resultará de liquidar los intereses moratorios causados y no pagados a partir del día tres (03) de febrero del año dosmil diecinueve (2019) hasta cuando pague su obligación. M

2. SEGUNDA PRETENSION RESPECTO DEL PAGARE No. 78955093 POR VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20'000.000.00).= (2)

Sirvase señor juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de, JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ y en contra de : LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, por las siguientes sumas de dinero :

2.1. Por la suma de : veinte millones de pesos (\$ 20'000.000.00) por concepto de capital.

2.2. Por la suma de dinero que resultará de liquidar los intereses moratorios causados a partir del día dieciseis (16) de febrero del año dosmil diecinueve 2019 hasta cuando pague la obligación. M

3. TERCERA PRETENSION RESPECTO DEL PAGARE No. 177952601 POR VALOR DE, DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 10'000.000.00).= (3)

Sirvase señor juez librar mandamiento ejecutivo a favor de : JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ y en contra de : LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, por las siguientes sumas de dinero :

3.1. Por la suma de diez millones de pesos mcte (\$ 10'000.000.00) por concepto de capital.

3.2. Por la suma de dinero que resultare de liquidar los intereses moratorios causados a partir del día dieciseis (16) de febrero del año dosmil diecinueve..... (2019) hasta cuando pague la obligación. M

4. CUARTA PRETENSION RESPECTO DEL PAGARE No. 79386917 POR VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 40'000.000.00).= (4)

Sirvase señor juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de : JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ y en contra de : LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, por las siguientes sumas de dinero :

4.1. Por la suma de : cuarenta millones de pesos mcte (\$ 40'000.000.00) por concepto de capital.

4.2. Por la suma de dinero que resultará de liquidar los intereses moratorios causados a partir del día seis (06) de febrero del año dosmil diecinueve (2019) hasta que pague la obligación. M

5. QUINTA PRETENSION RESPECTO DEL PAGARE No. 79386916 POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10'000.000.00 MCTE).= (5)

Sirvase señor juez librar mandamiento ejecutivo a favor de : JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ y en contra de : LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, por las siguientes sumas de dinero :

5.1. Por la suma de : diez millones de pesos mcte (\$ 10`000.000.00) por concepto de capital.

5.2. Por la suma de dinero que resultará de liquidar los intereses moratorios a partir del día seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) hasta que pague la obligación.

M

D E R E C H O

Artículos : 422, 423, 424, 430, 434, 440, 442, 444, 446, 448, 450, 451 y 464 del Código general del Proceso, ley 1564 del (2012), decreto 1736 del (2012) y de más normas concordantes.

P R O C E D I M I E N T O

EL contenido en el título único Capítulo I, sección segunda proceso ejecutivo del código General Del Proceso, ley 1564 del 2012, decreto 1736 del (2012).

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Usted la tiene señor juez, por la naturaleza del asunto, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes y por la cuantía que estimado en ciento veinte millones de pesos mcte (\$ 120`000.000.00).=

P R U E B A S

1. Primera copia de la escritura No. 2057 del 21 de agost. del 2014 de la not.77.
2. Folio de matricula inmobiliaria No. 50 C 1452126.
3. Certificado de interes corriente.
4. Cinco (5) pagares por cien millones de pesos, descritos en la demanda.
5. Interrogatorio de parte : Sirvase señor juez, decretar interregotorio de parte que deberá absolver, LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, con el objto de establecer la veracidad de los hechos de la demanda.

A N E X O S

1. Primera copia de la escritura No. 2057 del 21 08 2014 NOT.77 DE BOGOTA.
2. Folio No. 50 C 1452126
3. Certificado de interes corriente.
4. Pagares cinco (5) así:
 - 4.1. Por valor de \$20`000.000.00 NO. 179965855.
 - 4.2. Por valor de \$20`000.000.00 No. 78955093
 - 4.3. Por valor de \$10`000.000.00 No. 77952601.
 - 4.4. Por valor de \$40`000.000.00 No. 79386917
 - 4.5. Por valor de \$10`000.000.00 No. 79386916
5. Poder.
6. Dos CD'S que contienen el texto de la demanda.
7. Copia de la demanda para el archivo y para el traslado.

N O T I F I C A C I O N E S

1. LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ,
En la calle 23 C # 69 - 16 APARTAMENTO 612 TORRE 3 SEGUNDA ETAPA BOGOTA.
E-MAIL : ladueñas @ hotmail.com

2. JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ,
En la calle 119 # 15 A 43 APTO. 201, Bogotá.
No poseé E-MAIL.

Recibo notificaciones en la carrera 72 B # 8-05 BARRIO CASTILLA BOGOTA.
E-MAIL: maranzanoulloa @ hot.mail.com

Del señor juez,

Atentamente,

JAIME ULLOA VELANDIA

C.C. 6 750 542 de Tunja

T.P. 44 597 C. S. J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURIDICOS
PARA LOS JUEGOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Documento fue presentado personalmente p
Bogotá, D.C.
NOV 2018
Sandra Patricia Cárdenas



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 01/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

சுயேச்சு

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 84570

FECHA DE REPARTO: 01/11/2019 11:57:19a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

133074	JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ	RODRIGUEZ RUIZ	01
6750542	JAIME ULLOA VELANDIA	ULLOA VELANDIA	03

OBSERVACIONES:

கூடுதல்

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10
10/11/2019

v. 2.0

சுயேச்சு

[Handwritten signature and stamp]
Sandra Patricia Sánchez Díaz
kolinchd

**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
BOGOTÁ 05 DE NOVIEMBRE DE 2019
PROCESO NÚMERO 2019-00958**

despacho la anterior demanda informando que si se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de C.G. del P.

	SI	NO	CLASE	CANTIDAD
PODER	X			
TITULO	X		PAGARÉ	
TRASLADOS	X			1
ARCHIVO	X			1
MEDIO MAGNÉTICO	X			2
MEDIDA CAUTELAR	X			
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> SE PROCEDIÓ A REFOLIAR AL MOMENTO DE ORGANIZARLA. 			



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

16 NOV 2019

HOY

[Handwritten signature]

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., noviembre siete (07) de 2019

Radicación: 110014003029-2019-00958-00

Reunidas las exigencias legales el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA a favor de **JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ** en contra de **LUIS ÁNGEL DUEÑAS GÓMEZ**, por las siguientes cantidades:

Por el pagaré No. P-79965855

La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00), por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 03 de febrero de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

Por el pagaré No. P-78955093

La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00), por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 16 de febrero de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

Por el pagaré No. P-77952601

La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00), por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 16 de febrero de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

Por el pagaré No. P-79386917

La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00), por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 06 de febrero de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

Por el pagaré No. P-79386917

La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00), por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 06 de febrero de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

DECRÉTESE el embargo del bien objeto del asunto. OFÍCIESE

ORDENASE A LA PARTE EJECUTADA que cumpla con sus obligaciones dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C. G. del P.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

Se RECONOCE al Dr. JAIME ULLOA VELANDIA, como apoderado judicial del banco ejecutante de acuerdo al poder aportado al plenario.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 121 fol. - 8 NOV 2019
MARTANA DEL PILAR VELEZ ROMERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 110012041029

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9º

Teléfono 3 41 35 10



BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 25 DE 2019

OFICIO No. 5188

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 110014003029-2019-00958-00 INICIADO POR JORGE HERNÁNDO RODRÍGUEZ RUÍZ C.C. 133.074 contra LUIS ÁNGEL DUEÑAS GÓMEZ C.C. 19.186.699.

**SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1452126**, denunciado como de propiedad de la demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

[Handwritten signature and notes]
Jorge Ugo V. Sandoval
C.C. 6950542 dx
TEL. 3008251284
NOV. 28 - 2019 -

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2019 a las 11:48:29 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-97899 se calificaron las siguientes matriculas:

1452126

Nro Matricula: 1452126

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0077JKAW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 34 69-16 CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA P. HORIZONTAL APARTAMENTO 612 TORRE 3 SEGUNDA ETAPA
- 2) CL 23C 69 16 AP 612 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-12-2019 Radicacion: 2019-97899 VALOR ACTO: 9
Documento: OFICIO 5188 del: 25-11-2019 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 20190095800 (MEDIDA CAUTELAR)

(29)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO 133074
A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL 19186699 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Día Mes Año Firma	
	09 DEC 2019	<i>[Firma]</i>
ABOGA331,10		REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

35

Nro Matricula: 50C-1452126

Pagina 1

Impreso el 09 de Diciembre de 2019 a las 12:28:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-03-1997 RADICACION: 1997-16516 CON: ESCRITURA DE: 27-02-1997
CODIGO CATASTRAL: **AAA0077JKAW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 568 de fecha 20-02-97 en NOTARIA 36 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 612 TORRE 3 SEGUNDA ETAPA con area de 82.50 M2 con coeficiente de 0.52% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA. Y SAUCES DE LA CALLEJA LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR ESCRITURA 6207 DE 30-11-93 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-01352188 ESTA ADQUIRIO POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 8668 DE 30-10-92 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01233757 DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1987 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE BOGOTA SEGUN LA ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 DE LA NOTARIA 12 DE BOGOTA HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674606, EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782, 02-03-81, NOTARIA 6. DE BOGOTA, LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06 DE 1937, NOTARIA 3. DE BOGOTA, LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 24, 26, 28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBALADOS AL FOLIO 1084076 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, CON LOS FOLIOS 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEÓ Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1, 2, 3 CON LOS FOLIOS 1193047, 1193048, 1193049

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 34 69-16 CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA P. HORIZONTAL APARTAMENTO 612 TORRE 3 SEGUNDA ETAPA
- 2) CL 23C 69 16 AP 612 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1352188

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-07-1995 Radicacion: 1995-59765 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1536 del: 03-05-1995 NOTARIA TREINTA Y SEIS de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA

DE: SAUCES DE LA CALLEJA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A
H.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-1995 Radicacion: 1995-104738 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5355 del: 06-12-1995 NOTARIA 36 de SANTA FE DE BOGOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1452126

Pagina 2

Impreso el 09 de Diciembre de 2019 a las 12:28:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA. X

A: SAUCES DE LA CALLEJA LTDA. X

CPH

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-02-1997 Radicacion: 1997-16516 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 568 del: 20-02-1997 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA PROPIEDAD HORIZONTAL

RR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-03-1998 Radicacion: 1998-26804 VALOR ACTO: \$ 76,125,000.00

Documento: ESCRITURA 932 del: 23-02-1998 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA.

DE: SAUCES DE LA CALLEJA LTDA.

A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

19186699 X

CH

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-03-1998 Radicacion: 1998-26804 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 932 del: 23-02-1998 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

19186699 X

A: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

8600341338

A2

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-10-2000 Radicacion: 2000-73522 VALOR ACTO: \$ 9,720,000.00

Documento: ESCRITURA 2524 del: 07-07-2000 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA D.C

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

19186699

A: CORZO PE/A LEYDY SOFIA

52194194 X

CH2

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-10-2000 Radicacion: 2000-78882 VALOR ACTO: \$ 99,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2797 del: 28-09-2000 NOTARIA 36 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

8600341338

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA

A: SAUCES DE LA CALLEJA LTDA

CHI

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-04-2002 Radicacion: 2002-26749 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 005296 del: 15-03-2002 DIAN de BOGOTA D.C.



36

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1452126

Pagina 3

Impreso el 09 de Diciembre de 2019 a las 12:28:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EL EMBARGADO ES SOLO TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES DIVISION DE PERSONAS NATURALES DE SANTAFE DE BOGOTA

A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

19186699 X

EC E₁

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-05-2002 Radicacion: 2002-33545 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 8577 del: 26-04-2002 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES ADMINISTRACION PERSONAL NATURALES DE BOGOTA DIVISION COBRANZAS

A: CORZO PE/A LEYDY SOFIA

52194194 X

ALAM E₂

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-03-2003 Radicacion: 2003-23006 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 888 del: 03-03-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA

RPA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-09-2004 Radicacion: 2004-87727 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 030301 del: 16-09-2004 DIAN de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS DE CUOTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PERSONAS NATURALES DIVISION COBRANZAS

A: CORZO PE/A LEYDY SOFIA

52194194 X

DIAN

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-09-2004 Radicacion: 2004-87730 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 030300 del: 16-09-2004 DIAN de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN-PERSONAS NATURALES DIVISION COBRANZAS

A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

19186699 X

E EUP

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-12-2005 Radicacion: 2005-128448 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1526 del: 23-05-2005 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORZO PE/A LEYDY SOFIA

52194194

A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

19186699 X

CB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1452126

Pagina 4

Impreso el 09 de Diciembre de 2019 a las 12:28:51 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 10-02-2014 Radicacion: 2014-11817 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 81 del: 15-01-2014 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

8600030201

A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

19186699

Handwritten signature: CH2

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-08-2014 Radicacion: 2014-74622 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2057 del: 21-08-2014 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

19186699 X

A: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO

133074

Handwritten signature: H3

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-12-2019 Radicacion: 2019-97899 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5188 del: 25-11-2019 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 20190095800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO

133074

A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

19186699 X

Handwritten signature: RA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

J7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1452126

Pagina 5

Impreso el 09 de Diciembre de 2019 a las 12:28:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI112 Impreso por: MESAC70

TURNO: 2019-782937

FECHA: 03-12-2019

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

112041511

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUII112

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 12:33:30 p.m.

No. RADICACION: 2019-782937

MATRICULA: 50C-1452126

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-97899

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 57223878 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

39

112041510

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 12:32:48 p.m.
No. RADICACION: 2019-97899

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
OFICIO No. 5188 del 25-11-2019 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1452126 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			-----	-----
			20,300	400

Total a Pagar: \$ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 57223878 PIN: VLR:20700

NR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 110012041029

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°

Teléfono 3 41 35 10

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 25 DE 2019

OFICIO No. 5188

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 110014003029-2019-00958-00 INICIADO POR JORGE HERNÁNDO RODRÍGUEZ RUÍZ C.C. 133.074 contra LUIS ÁNGEL DUEÑAS GÓMEZ C.C. 19.186.699.

**SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50C-1452126**, denunciado como de propiedad de la demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matricula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,



**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

Bogotá D.C., diciembre 6 de 2019

50C2019EE28295

Señor (es)

Juzgado 29 Civil Municipal

Carrera 10 # 14-33 Piso 9

Bogotá

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 5188 de 25-11-2019		
	PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía # 2019-00958-00		
	DEMANDANTE	Rodriguez Ruiz Jorge Hernando		
	DEMANDADO	Dueñas Gomez Luis Angel		
	TURNO	2019- 97899	FOLIO DE MATRICULA	50C- 1452126

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 331 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,


Jaime Andrés Ángel Medina
División Jurídica Orip Zona Centro

Revisó el abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor / EUA

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Centro**
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia



42

Bogotá D.C., diciembre 6 de 2019

50C2019EE28295

[Handwritten signature]

Señor (es)

Juzgado 29 Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 9
Bogotá

61028 16-DEC-'19 9:40

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 5188 de 25-11-2019		
	PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía # 2019-00958-00		
	DEMANDANTE	Rodríguez Ruiz Jorge Hernando		
	DEMANDADO	Dueñas Gomez Luis Angel		
	TURNO	2019- 97899	FOLIO DE MATRICULA	50C- 1452126

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento a fines pertinentes **envío debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 331 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Jaime Andres Angel Medina
División Jurídica Orip Zona Centro



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
20 ENE 2020

Revisó el abogado que suscribe el presente oficio
Transcrito / EUA

HOY

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 99702

Respetado doctor
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS
DIRECCION CALLE 12 B # 7-90 of. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302920190095800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO

Fecha de designación: **lunes, 03 de febrero de 2020 8:38:35 a. m.**
En el proceso No: **11001400302920190095800**

440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., enero veintisiete (27) de 2020

Radicación: 110014003029-2019-00958-00

En atención a la comunicación emanada por la Oficina de Registro Bogotá Zona Centro y acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1452126, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades al señor(a) **Alcalde Local de la zona respectiva**, y a los **Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta ciudad (art. 38 del C. G. del P.).

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Designese secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio.

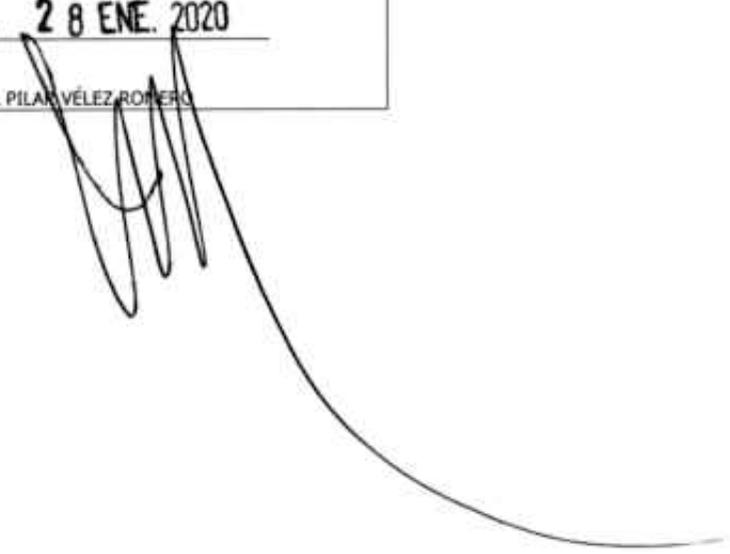
Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>7</u>	hoy <u>28 ENE. 2020</u>
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR
JUZGADOS 027, 028, 029 y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y/o ALCALDE LOCAL – ZONA
RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 110014003029-2019-00958-00 INICIADO POR JORGE HERNÁNDO RODRÍGUEZ RUÍZ C.C. 133.074 contra LUIS ÁNGEL DUEÑAS GÓMEZ C.C. 19.186.699.** Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 27 de enero de 2020. Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CALLE 23 C No. 69 – 16, PARTAMENTO 612, de esta ciudad (Dirección Catastral), distinguidos con Matriculas Inmobiliarias Nos. **50C-1452126.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, a los **JUZGADOS 027, 028, 029 y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y/o ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA,** de conformidad con el art. 38 del C.G. del P. Inciso 3°.

Se designa como secuestre, ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S, residente en la CALLE 12 B No. 7 – 90 OFICINA 725, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Librese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA."**

I N S E R T O S

El Doctor JAIME ULLOA VELANDIA, identificado con C.C. No. 6.750.542 de Tunja y portador de la T.P. No. 44.597 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy tres de febrero de dos mil veinte.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Retiro en comisión
11-feb-2020
Jaime Ulloa V
C.C. 6750542
J.P.V. 4597
C

845

Doctor

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

62818 13-FEB-20 15:40

REFERENCIA: PODER

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ
CONTRA LUIS ÁNGEL DUEÑAS GÓMEZ. 2019-958.**

LUIS ÁNGEL DUEÑAS GÓMEZ, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero **PODER ESPECIAL** al doctor **JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, proponga excepciones previas y de mérito, y en general me represente dentro del proceso mencionado.

El apoderado queda revestido de las facultades descritas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de notificarse, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciary reasumir este poder, interponer recursos, intervenir en las diligencias correspondientes y realizar todas las gestiones necesarias para la plena defensa de mis derechos.

Sírvase señor Juez reconocerle personería al doctor **JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES**, como mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,


LUIS ÁNGEL DUEÑAS GÓMEZ
C.C. No. 19.186.699 de Bogotá.

Acepto,


JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES
C. C. No. 79.580.586 de Bogotá
T. P. No. 170.287 del C. S. de la J.
Carrera 4 No. 18-50 oficina 1908, en Bogotá. Tel: 2815940.

NOTARÍA
DUEÑAS GÓMEZ LUIS ANGEL
quien exhibió: C. C. 19186699

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Notarial: Bogotá, 13 de FEB de 2020
Ante la (el) Suscritor(es)
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circuito de Bogotá, Comparació

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bogotá D.C., 2020-02-03 14:57:31


Ingresar a www.notariasmilitaria.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 53188


FIRMA
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

49

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 11001241029

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., hoy 13 de febrero de 2020, compareció al Juzgado 29 Civil Municipal de ésta ciudad, el Doctor JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES, identificado con C.C. No. 79.580.586 de BOGOTA, portador de la T.P. No. 170.287 del C.S. de la J., apoderado del demandado LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ., y allega poder, el cual se ordenan agregar a los autos para que haga parte integral del proceso y se le notifica en tal calidad del auto que libra mandamiento de pago de fecha 07 de noviembre del 2019. Dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD REAL DE MENOR CUANTIA No. 2019-00958 iniciado por JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ contra LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ. Se le hace entrega de las copias del traslado constante en 26 folios útiles 1 CDS, se le enteró del término de ley para contestar la demanda y/o proponer excepciones, esto es 10 días, enterado firma.

NOTA: SE LE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDADA QUE DE INCORPORARSE AL PROCESO LA COMUNICACIÓN DE QUE TRATA EL AVISO DEL Art. 292 del C.G. del P. CON UNA FECHA ANTERIOR A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ESTA QUEDARA SIN VALOR NI EFECTO.

NOTIFICADOS



Dr. JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES
C.C. 79580586
T.P. 170-287 C.S.J.
TEL. 3153014942
CORRE ELECTRONICO:



SEBASTIAN SALDANA CORONEL
QUIEN NOTIFICA



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
LA SECRETARIA

Doctor

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

48
8 f 1
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

62052 14-FEB-'20 14:57

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ CONTRA LUIS ÁNGEL DUEÑAS GÓMEZ. 2019-958.

JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del señor **LUIS ÁNGEL DUEÑAS GÓMEZ**, según poder que adjunto, encontrándome dentro del término legal me permito contestar la demanda, de conformidad con la información y documentación suministrada por mi representado, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

Mi poderdante **NO** se opone a las pretensiones incoadas por el demandante. Sin embargo, en aras de lograr algún acuerdo frente al cumplimiento de la obligación, comedidamente solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora con el fin de lograr una conciliación entre las partes.

EXCEPCIONES DE MERITO

GENÉRICA

Solicito de su despacho se declare cualquier excepción que resulte probada dentro del proceso.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibe notificaciones en la calle 23 C No. 69-16 apartamento 612 Torre 3.

Dirección electrónica: ladueñas@hotmail.com

El demandante en la dirección física aportada con la demanda.

El suscrito en la Carrera 4 No. 18-50 oficina 1908 en Bogotá.

Dirección electrónica: abojaat@hotmail.com.

Cordialmente,

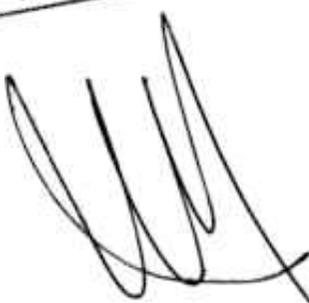


JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES

C.C. No. 79.580.586 de Bogotá

T.P. No. 170.287 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.
HOY - 2 MAR 2020



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Seis (06) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

Expediente No. 2019-0958

Téngase en cuenta para todos los efectos legales y procesales que el demandado **Luis Ángel Dueñas Gómez**, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, por medio de apoderado judicial, quien compareció al Despacho de manera personal **-Fl. 47 Cd. 1-**, y en tiempo contestó la demanda, sin proponer medios exceptivos.

Se reconoce personería al Dr. **Jairo Alejandro Acuña Torres**, como apoderado de la parte demandada.

Si bien es cierto el extremo ejecutado no propuso excepciones, también lo es, que el mismo insistió en la comparecencia de las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio, motivo por el cual se corre traslado de dicha solicitud a la parte demandante por el término de cinco (05) días, para que efectúe los pronunciamientos correspondientes.

Vencido el término anterior, ingrese nuevamente el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

Pablo Alfonso Correa Peña
Juez

J.B.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. 29	hoy 9 MAR 2020
MARIBANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	
L. Secretaria	

MARZO 12 DE 2020: Vencido el término ordenado por el Despacho. Entra el proceso en la fecha a fin de proveer.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D. C., Dos (02) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

☛ Expediente No. 2019-0958

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que el extremo actor no efectuó pronunciamiento alguno frente al requerimiento hecho por el Despacho, mediante auto de fecha 06 de marzo de 2020, le resta a la parte demandada intentar llevar a cabo un acercamiento conciliatorio de manera extraprocesal, el cual si llegare a ser positivo, deberá ser informado al Juzgado.

Una vez agotadas las etapas procesales correspondientes, se procede a dictar sentencia dentro del presente asunto; haciendo las siguientes consideraciones:

En el proceso que por reparto correspondió conocer a este Despacho Judicial, el señor **Jorge Hernando Rodríguez Ruiz**, demandó al señor **Luis Ángel Dueñas Gómez**, para que previos los trámites de un proceso **ejecutivo con garantía real de menor cuantía**, se le condenara a pagar una suma líquida de dinero.

Tanto la demanda, como el título aportado a la misma, se encontraron con el lleno de los requisitos de la Ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de fecha 07 de noviembre de 2019 – **Fl. 32 Cd. 1-**, en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

- **Pagaré No. P-79965855**

La suma de **\$20.000.000.00**, por concepto de capital acelerado, contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., liquidados desde el 03 de febrero de 2019, hasta que se verifique su pago total.

- **Pagaré No. P-78955093**

La suma de **\$20.000.000.00**, por concepto de capital acelerado, contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., liquidados desde el 16 de febrero de 2019, hasta que se verifique su pago total.

- **Pagaré No. P-77952601**

La suma de **\$10.000.000.00**, por concepto de capital acelerado, contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., liquidados desde el 16 de febrero de 2019, hasta que se verifique su pago total.

- **Pagaré No. P-79386917**

La suma de **\$40.000.000.00**, por concepto de capital acelerado, contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., liquidados desde el 06 de febrero de 2019, hasta que se verifique su pago total.

- **Pagaré No. P-79386917**

La suma de **\$10.000.000.00**, por concepto de capital acelerado, contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., liquidados desde el 06 de febrero de 2019, hasta que se verifique su pago total.

Téngase en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento de pago librado en su contra de manera personal el día 13 de febrero de 2020 **-Fl. 47 Cd. 1-**, quien dentro del término de Ley contestó la demanda sin proponer ningún medio exceptivo, sin embargo, solicito al despacho la comparecencia de las partes para

una posible conciliación, pedimento que fue desatendido por el extremo demandante.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el **Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá** D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

Resuelve

Primero: Ordenar seguir adelante con la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

Tercero: Ordénese el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados, secuestrados y valuados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

Cuarto: Condénese en costas de la presente acción ejecutiva a la parte demandada. Inclúyase la suma de \$ 4.000.000 M/Cte., por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

Pablo Alfonso Correa Peña
Juez

J.B.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
 MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. - 3 SET. 2020

La providencia anterior notificada por anotación
 en Estado No. 53
 de esta misma fecha.
 Secretario (a):

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2019-00958

DEMANDANTE: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ

DEMANDADO: LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1		\$4,000,000,00
RECIBO REGISTO EMBARGO	1	38,39	\$37,100,00
TOTAL			\$4,037,100,00

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.
HOY 29 SEP 2020



[Handwritten signature]

54

República de Colombia



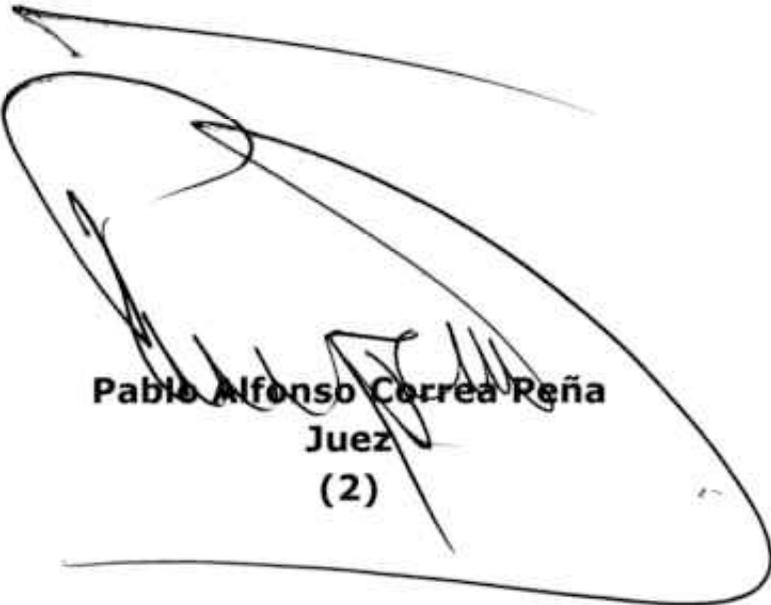
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D. C., Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Expediente No. 2019-0958

Vista la liquidación de costas que reposa a folio 53 de la presente encuadernación, por encontrarse ajustada el Despacho le imparte su **aprobación**.

Notifíquese,


Pablo Alfonso Correa Peña
Juez
(2)

J.B.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C.	16 OCT 2020
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 49	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

D 29/09
55
25 SET. 2020
V
S

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Informo direccion electronica procesos 2019-581 y 2019-958 ACUSADO RECIBIDO

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Jairo Alejandro Acuña Torres <abojaat@hotmail.com>

Like Reply Reply All Forward More

Vie 25/09/2020 11:36 AM
Para: Juzgado 29 Civil Municip.

Cordial saludo.

Me permito informar la dirección electrónica para efectos de notificaciones dentro de los procesos del asunto, en calidad de demandante y apoderado judicial del demandado, respectivamente.

abojaat@hotmail.com

Att,

Jairo Alejandro Acuña Torres
Abogado.

Responder Reenviar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
FIRMADO EN LA FECHA Y PASA AL
LIBRO. 29 SEP 2020
HOY
(2)

República de Colombia



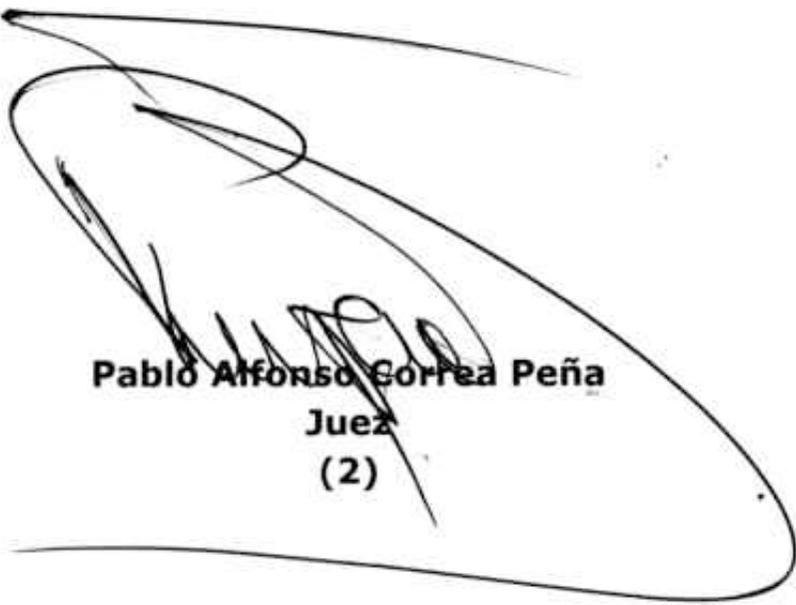
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D. C., Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Expediente No. 2019-0958

Téngase en cuenta para todos los efectos legales y procesales, la dirección de correo electrónico aportada por el apoderado del extremo demandado desde donde remitió la solicitud, ello para fines de notificación.

Notifíquese,



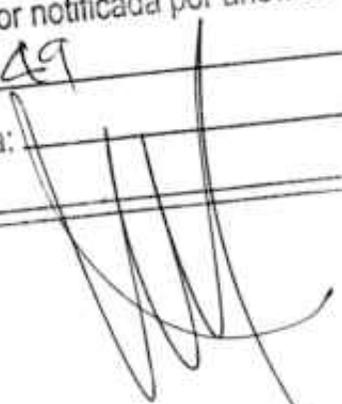
Pablo Alfonso Correa Peña
Juez
(2)

J.B.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 16 OCT 2020

La providencia anterior notificada por anotación
 en Estado No. 49
 esta misma fecha:
 Interferido (a):



28 SET. 2020

JVST

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO NO. 2019 - 958
DEMANDANTE : JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
DEMANDADO : LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ

ALLEGO LIQUIDACION DEL
CREDITO

Comedidamente en mi condición de apoderado de la actora, me permito allegar la liquidación del crédito, a efectos de que se sirva usted impartir su A = probación.

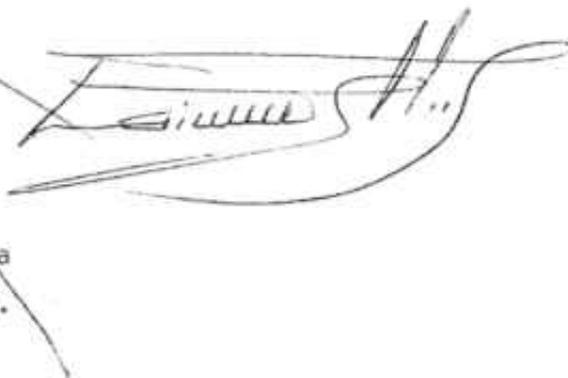
A N E X O

Lo anunciado.

Del señor juez,

Atentamente,

JAI ME ULLOA VELANDIA
C.C. 6 750 542 de Tunja
T.P. 44 597 C. S. J.



JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 E. S. D.

REFERENCIA: 2019 - 00958 *Hipotecario*
 DEMANDANTE: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
 DEMANDADO: LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ

LIQUIDACION DE CREDITO

PAGARE No. P 79965855
 INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Capital a Liquidar	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
03-feb-19	26-feb-19	26	19,70	29,550	0,0710	2,1809	\$ 20.000.000,00		\$ 368.970,01		\$ 20.368.970,01
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	0,0699	2,1483	\$ 20.000.000,00		\$ 433.416,44		\$ 20.802.386,44
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434	\$ 20.000.000,00		\$ 418.480,94		\$ 21.220.869,38
01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	0,0696	2,1454	\$ 20.000.000,00		\$ 432.825,63		\$ 21.653.695,01
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	0,0697	2,1414	\$ 20.000.000,00		\$ 418.098,28		\$ 22.071.793,29
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	0,0696	2,1394	\$ 20.000.000,00		\$ 431.639,39		\$ 22.503.432,68
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,950	0,0697	2,1434	\$ 20.000.000,00		\$ 432.430,31		\$ 22.935.862,99
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434	\$ 20.000.000,00		\$ 418.480,94		\$ 23.354.343,93
01-oct-19	31-oct-19	31	19,10	28,650	0,0690	2,1216	\$ 20.000.000,00		\$ 428.075,71		\$ 23.782.419,64
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	0,0688	2,1146	\$ 20.000.000,00		\$ 412.923,70		\$ 24.195.343,33
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	0,0684	2,1027	\$ 20.000.000,00		\$ 424.305,96		\$ 24.619.649,28
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	0,0680	2,0888	\$ 20.000.000,00		\$ 421.522,89		\$ 25.041.172,17
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,690	0,0689	2,1176	\$ 20.000.000,00		\$ 399.716,14		\$ 25.440.888,31
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95	28,425	0,0686	2,1067	\$ 20.000.000,00		\$ 425.100,28		\$ 25.865.988,58
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	0,0677	2,0808	\$ 20.000.000,00		\$ 406.384,37		\$ 26.272.372,95
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	0,0661	2,0308	\$ 20.000.000,00		\$ 409.944,39		\$ 26.682.317,35
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,160	0,0659	2,0238	\$ 20.000.000,00		\$ 395.362,89		\$ 27.077.680,24
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	0,0659	2,0238	\$ 20.000.000,00		\$ 408.541,66		\$ 27.486.221,90
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	0,0664	2,0408	\$ 20.000.000,00		\$ 411.946,31		\$ 27.898.168,20
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	0,0666	2,0469	\$ 20.000.000,00		\$ 399.819,02		\$ 28.297.987,23
Totales							\$ 20.000.000,00		\$ 8.297.987,23	\$ 0,00	\$ 28.297.987,23

HIPOTECARIO NO. 958 - 2019

DEMANDANTE : JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ

DEMANDADO : LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ.

Capital pagare	\$ 20.000.000,00
Capital Adicional	\$ -
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Intereses de plazo	\$ -
Intereses de Mora al 30 de Sept. 2020	\$ 8.297.987,23
Subtotal de la Obligacion	\$ 28.297.987,23
Abonos Realizados	\$ -
Total Obligacion Pagare No P 79965855	\$ 28.297.987,23

PAGARE No. P 78955093
INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Capital a Liquidar	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
16-feb-19	28-feb-19	13	19,70	29,550	0,0710	2,1809	\$ 20.000.000,00		\$ 184.485,00		\$ 20.184.485,00
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	0,0699	2,1483	\$ 20.000.000,00		\$ 433.418,44		\$ 20.617.903,44
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434	\$ 20.000.000,00		\$ 418.480,94		\$ 21.036.384,38
01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	0,0698	2,1454	\$ 20.000.000,00		\$ 432.825,63		\$ 21.469.210,01
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	0,0697	2,1414	\$ 20.000.000,00		\$ 418.098,28		\$ 21.887.308,29
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	0,0696	2,1394	\$ 20.000.000,00		\$ 431.639,39		\$ 22.318.947,68
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,960	0,0697	2,1434	\$ 20.000.000,00		\$ 432.430,31		\$ 22.751.377,98
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434	\$ 20.000.000,00		\$ 418.480,94		\$ 23.169.858,92
01-oct-19	31-oct-19	31	19,10	28,650	0,0690	2,1216	\$ 20.000.000,00		\$ 428.075,71		\$ 23.597.934,63
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	0,0688	2,1146	\$ 20.000.000,00		\$ 412.923,70		\$ 24.010.858,33
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	0,0684	2,1027	\$ 20.000.000,00		\$ 424.305,95		\$ 24.435.164,28
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	0,0680	2,0888	\$ 20.000.000,00		\$ 421.522,89		\$ 24.856.687,16
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	0,0689	2,1175	\$ 20.000.000,00		\$ 399.716,14		\$ 25.256.403,30
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95	28,425	0,0686	2,1067	\$ 20.000.000,00		\$ 425.100,28		\$ 25.681.503,58
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	0,0677	2,0808	\$ 20.000.000,00		\$ 406.384,37		\$ 26.087.887,95
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	0,0661	2,0306	\$ 20.000.000,00		\$ 409.944,39		\$ 26.497.832,35
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	0,0659	2,0238	\$ 20.000.000,00		\$ 395.362,89		\$ 26.893.195,24
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	0,0659	2,0238	\$ 20.000.000,00		\$ 408.541,66		\$ 27.301.736,90
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	0,0664	2,0408	\$ 20.000.000,00		\$ 411.946,31		\$ 27.713.683,20
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	0,0666	2,0469	\$ 20.000.000,00		\$ 399.819,02		\$ 28.113.502,23
Totales							\$ 20.000.000,00		\$ 8.113.502,23	\$ 0,00	\$ 28.113.502,23

HIPOTECARIO : No. 958 = 2019

DEMANDANTE : JORGE HERNANDO RODRIGUEZ R

DEMANDADO : LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ

Capital pagare	\$ 10.000.000,00
Capital Adicional	\$ -
Total Capital	\$ 10.000.000,00
Intereses de plazo	\$ -
Intereses de Mora al 30 de Sept. 2020	\$ 4.056.751,11
Subtotal de la Obligacion	\$ 14.056.751,11
Abonos Realizados	\$ -
Total Obligacion Pagare No P 77952601	\$ 14.056.751,11

PAGARE No. P 79386917
INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Capital a Liquidar	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
06-feb-19	28-feb-19	23	19,70	29,550	0,0710	2,1809	\$ 40.000.000,00		\$ 852.793,09		\$ 40.852.793,09
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	0,0699	2,1483	\$ 40.000.000,00		\$ 866.836,87		\$ 41.519.629,96
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434	\$ 40.000.000,00		\$ 836.961,88		\$ 42.356.591,84
01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	0,0698	2,1454	\$ 40.000.000,00		\$ 865.651,25		\$ 43.222.243,09
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	0,0697	2,1414	\$ 40.000.000,00		\$ 836.196,57		\$ 44.058.439,66
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	0,0696	2,1384	\$ 40.000.000,00		\$ 863.278,78		\$ 44.921.718,44
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,980	0,0697	2,1434	\$ 40.000.000,00		\$ 864.860,61		\$ 45.786.579,05
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434	\$ 40.000.000,00		\$ 836.961,88		\$ 46.623.540,93
01-oct-19	31-oct-19	31	19,10	28,650	0,0690	2,1216	\$ 40.000.000,00		\$ 856.151,42		\$ 47.479.692,35
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	0,0688	2,1148	\$ 40.000.000,00		\$ 825.847,39		\$ 48.305.539,74
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	0,0684	2,1027	\$ 40.000.000,00		\$ 848.611,90		\$ 49.154.151,64
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	0,0680	2,0888	\$ 40.000.000,00		\$ 843.045,77		\$ 49.997.197,41
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	0,0689	2,1176	\$ 40.000.000,00		\$ 799.432,28		\$ 50.796.629,69
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95	28,425	0,0685	2,1067	\$ 40.000.000,00		\$ 850.200,55		\$ 51.646.830,24
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	0,0677	2,0838	\$ 40.000.000,00		\$ 812.758,75		\$ 52.459.588,99
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	0,0661	2,0308	\$ 40.000.000,00		\$ 819.888,79		\$ 53.279.487,78
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	0,0659	2,0238	\$ 40.000.000,00		\$ 790.725,79		\$ 54.070.213,56
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	0,0659	2,0238	\$ 40.000.000,00		\$ 817.083,31		\$ 54.887.296,87
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	0,0664	2,0408	\$ 40.000.000,00		\$ 823.892,61		\$ 55.711.189,48
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	0,0666	2,0469	\$ 40.000.000,00		\$ 799.638,05		\$ 56.510.827,53
Totales							\$ 40.000.000,00		\$ 16.510.827,53	\$ 0,00	\$ 56.510.827,53

59

HIPOTECARIO NO. 958 - 2019

DEMANDANTE : JORGE HERNANDO RODRIGUEZ R.

DEMANDADO : LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ

Capital pagare	\$ 40.000.000,00
Capital Adicional	\$ -
Total Capital	\$ 40.000.000,00
Intereses de plazo	\$ -
Intereses de Mora al 30 de Sept. 2020	\$ 16.510.827,53
Subtotal de la Obligacion	\$ 56.510.827,53
Abonos Realizados	\$ -
Total Obligacion Pagare No P 79386917	\$ 56.510.827,53

PAGARE No. P 79386916
INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Capital a Liquidar	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
06-feb-19	28-feb-19	23	19,70	29,550	0,0710	2,1809	\$ 10.000.000,00		\$ 163.198,27		\$ 10.163.198,27
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	0,0699	2,1483	\$ 10.000.000,00		\$ 216.709,22		\$ 10.379.907,49
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434	\$ 10.000.000,00		\$ 209.240,47		\$ 10.589.147,96
01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	0,0698	2,1454	\$ 10.000.000,00		\$ 216.412,81		\$ 10.805.560,77
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	0,0697	2,1414	\$ 10.000.000,00		\$ 209.049,14		\$ 11.014.609,92
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	0,0696	2,1394	\$ 10.000.000,00		\$ 215.819,89		\$ 11.230.429,81
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,980	0,0697	2,1434	\$ 10.000.000,00		\$ 216.215,15		\$ 11.446.644,76
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434	\$ 10.000.000,00		\$ 209.240,47		\$ 11.655.885,23
01-oct-19	31-oct-19	31	19,10	28,650	0,0690	2,1216	\$ 10.000.000,00		\$ 214.037,85		\$ 11.869.923,09
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	0,0688	2,1148	\$ 10.000.000,00		\$ 206.461,85		\$ 12.076.384,94
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,395	0,0684	2,1027	\$ 10.000.000,00		\$ 212.152,97		\$ 12.288.537,91
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	0,0680	2,0888	\$ 10.000.000,00		\$ 210.761,44		\$ 12.499.299,35
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	0,0689	2,1176	\$ 10.000.000,00		\$ 199.858,07		\$ 12.699.157,42
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95	28,425	0,0686	2,1067	\$ 10.000.000,00		\$ 212.550,14		\$ 12.911.707,56
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	0,0677	2,0808	\$ 10.000.000,00		\$ 203.192,19		\$ 13.114.899,75
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	0,0661	2,0305	\$ 10.000.000,00		\$ 204.972,20		\$ 13.319.871,94
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	0,0659	2,0238	\$ 10.000.000,00		\$ 197.681,45		\$ 13.517.553,39
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	0,0659	2,0238	\$ 10.000.000,00		\$ 204.270,83		\$ 13.721.824,22
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	0,0664	2,0408	\$ 10.000.000,00		\$ 205.973,15		\$ 13.927.797,37
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	0,0666	2,0469	\$ 10.000.000,00		\$ 199.909,51		\$ 14.127.706,88
Totales							\$ 10.000.000,00		\$ 4.127.706,88	\$ 0,00	\$ 14.127.706,88

HIPOTECARIO NO. 958 - 2019

DEMANDANTE : JORGE HERNANDO RODRIGUEZ R

DEMANDADO : LUJIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ

Capital pagare	\$ 10.000.000,00
Capital Adicional	\$ -
Total Capital	\$ 10.000.000,00
Intereses de plazo	\$ -
Intereses de Mora al 30 de Sept. 2020	\$ 4.127.706,88
Subtotal de la Obligacion	\$ 14.127.706,88
Abonos Realizados	\$ -
Total Obligacion Pagare No P 79386916	\$ 14.127.706,88

RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES	
Total Obligacion Pagare No P 70955855	\$ 28.297.987,23
Total Obligacion Pagare No P 78955093	\$ 28.113.502,23
Total Obligacion Pagare No P 77952601	\$ 14.056.751,11
Total Obligacion Pagare No P 79386917	\$ 56.510.827,53
Total Obligacion Pagare No P 79386916	\$ 14.127.706,88
Gran Total de las Obligaciones al 30 Septiembre 2020	\$ 141.106.774,98

Del señor Juez,

Atentamente,



JAIME ULLOA VELANDIA
C.C. No. 6.750.542 de Turja
T.P. No. 44.597 del C.S.J.

Correo: maranganoulloa@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 30

Fecha: 26/10/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2014 00509	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO S. A.	ANDREA DEL PILAR SALGADO PRIETO	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	27/10/2020	29/10/2020
11001 40 03 029 2015 01060	Ejecutivo Singular	FINAGRO	CARLOS MARIO HENAO POSADA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/10/2020	29/10/2020
11001 40 03 029 2019 00958	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ	LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/10/2020	29/10/2020
11001 40 03 029 2020 00131	Verbal	YULIET OSPINA BLANDON	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE COOTRANECHI	Traslado Art. 370 C.G.P.	27/10/2020	03/11/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 26/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA

NOVIEMBRE 4 DE 2020: Al despacho del señor juez informando que el término de que trata el Artículo 110 del Código General del Proceso, venció sin observaciones. Entra el proceso en la fecha a fin de proveer.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D. C., Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Expediente No. 2019-0958

Vista la liquidación de crédito que obra a folios 57 a 60 de la presente encuadernación, el Juzgado le imparte **aprobación** de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese

Pablo Alfonso Correa Peña
Juez

J.B.

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	- 1	DIC 2020
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	61	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

68

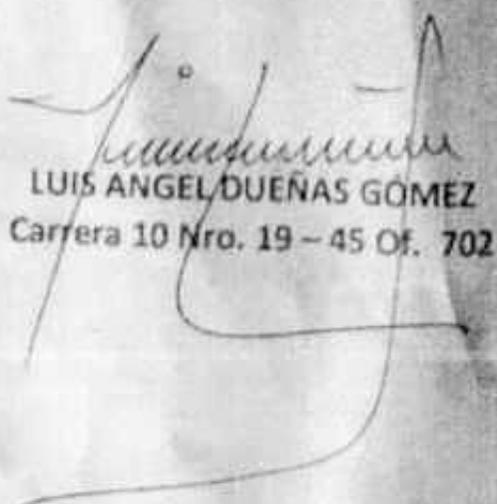
Bogotá D.C. diciembre 9 de 2020

Doctor
JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES
Abogado
Carrera 4 Nro. 18-50 Oficina 1908.
Ciudad

Cordial saludo;

Por medio de la presente le informo que a partir de la fecha he decidido revocarle todos los poderes otorgados para que me representara judicial y extrajudicialmente, agradezco los servicios prestados y le solicito iniciar los incidentes de regulaciones de honorarios a que haya, así mismo le solicito un informe y la entrega de toda la información que repose en su poder y que esté relacionada con los procesos objeto de los encargos judiciales otorgados.

Cordialmente;


LUIS ANGEL DUEÑAS GÓMEZ
Carrera 10 Nro. 19 - 45 Of. 702

Doctor

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: RENUNCIA AL PODER

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUÍZ
CONTRA LUIS ÁNGEL DUEÑAS GÓMEZ. 2019-958.**

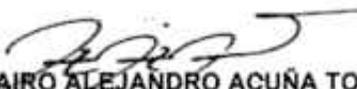
JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, concurre ante su Despacho con el fin de manifestarle que **RENUNCIO** al poder que me fuera conferido el demandado.

Lo anterior obedece a la decisión informada por el señor Dueñas Gómez.

Ruego de usted aceptar la presente renuncia.

Anexo comunicado suscrito por mi mandante, para dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Con toda atención,


JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES

C.C. No. 79.580.586 de Bogotá

T.P. No. 170.287 del C. S de la J.

e-mail: abojaat@hotmail.com

cel: 3153014942

Carrera 4 No. 18-50 oficina 1908 en Bogotá. Tel. 2815940.

12 ENE 2021

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RE: Renuncia al poder proceso 2019-958 ACUSADO RECIBIDO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Mié 13/01/2021 11:31 AM

Para: Jairo Alejandro Acuña Torres <abojaat@hotmail.com>

Ejecu →

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 319-3602329

De: Jairo Alejandro Acuña Torres <abojaat@hotmail.com>

Enviado: martes, 12 de enero de 2021 8:03 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Renuncia al poder proceso 2019-958

Cordial saludo, adjunto memorial del asunto para su correspondiente trámite.

Jairo Alejandro Acuña Torres
Abogado

Responder Reenviar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.
HOY - 18 FEB 2021

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero veintitrés (23) de 2021

Radicación: 110014003029-2019-00958-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia que al poder otorgado por la parte ejecutante presenta el Dr. JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C.	24 FEB 2021
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No.	13
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
DEMANDADOS: LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
RADICADO: 11001400302920190095800
REFERENCIA: SOLICITUD COPIA LIQUIDACION

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No 1.032.415.058 de Bogotá portador de la tarjeta profesional No. 222.112, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte activa, de manera respetuosa me permito solicitar al despacho copia de la liquidación aprobada por el despacho

NOTIFICACIONES:

Recibiré todo tipo de notificaciones en la dirección ubicada en la carrera 10 No. 19 45 oficina 702 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico asesoriasjuridicas.av@gmail.com

Del Señor Juez

Atentamente



EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C.No. 1,032,415,058 de Bogotá.
T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.

3/3/2021

Correo: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

69

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RE: RAD 2019-958 JORGE RODRIGUES VS LUIS ANGEL DUEÑAS

TRÁMITADO

ACUSADO RECIBIDO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Mié 3/03/2021 12:55 PM

🗨️ 🔄 📄 ↶ ↷ → ...

Para: Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Blanco y negro4654.pdf
528 KB

Buenas Tardes,

Atentamente me permito enviar copia de la liquidación de costas y de credito y su respectiva aprobación de acuerdo a lo solicitado por usted.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 4:38 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2019-958 JORGE RODRIGUES VS LUIS ANGEL DUEÑAS

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
DEMANDADOS: LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
RADICADO: 11001400302920190095800
REFERENCIA: SOLICITUD COPIA LIQUIDACION

ANDRÉS VELASQUÉZ BARRAGÁN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.



Bogotá, D.C.
En la fecha se agregan a los autos para fines
legales.

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.

70

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
DEMANDADOS: LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
RADICADO: 11001400302920190095800
REFERENCIA: PODER

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado tal y como consta al pie de mi firma, actuando en mi calidad de demandando dentro del presente proceso, me permito conferir **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.032'415.058** de expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No. **222.112** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi representación y lleve hasta el final el proceso.

Mi apoderado, además de las facultades legales que conlleva la representación judicial, tiene las especiales para, recibir, radicar, notificarse, rematar, retirar oficios, interponer recursos, solicitar terminaciones, otorgar poder, sustituir y reasumir, en **ESPECIAL para presentar postura y participar dentro de diligencia de remate, solicitar adjudicación por cuenta del crédito**, y o demás actuaciones pertinentes, así como las consagradas en el Artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,



LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
C.C.No. 19.186.699 de Bogotá.

Acepto,



EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C.No. 1,032,415,058 de Bogotá.
T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.
Asesoriasjuridicas.av@gmail.com

2 - 1 MAR 2021


Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

RE: RAD 2019-958 JORGE RODRIGUES VS LUIS ANGEL DUEÑAS

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 2/03/2021 11:05 AM

Para: Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia.

 Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
 ESCRIBIENTE
 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 CELULAR: 323-2287104

De: Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 11:35 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2019-958 JORGE RODRIGUES VS LUIS ANGEL DUEÑAS

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
DEMANDADOS: LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
RADICADO: 11001400302920190095800
REFERENCIA: PODER

ANDRÉS VELASQUÉZ BARRAGÁN
ABOGADO ESPECIALISTA
CEL: 313 350 7899

La información contenida en este correo electrónico y en sus documentos adjuntos es confidencial y puede contener información protegida por propiedad intelectual y copyright. Su uso no autorizado está estrictamente prohibido y sancionado conforme a la Ley Colombiana. Si recibe este correo por error, agradezco eliminarlo y dar aviso a su remitente.

Responder | Reenviar

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
 MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
 DESPACHO. 17 MAR 2021


República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

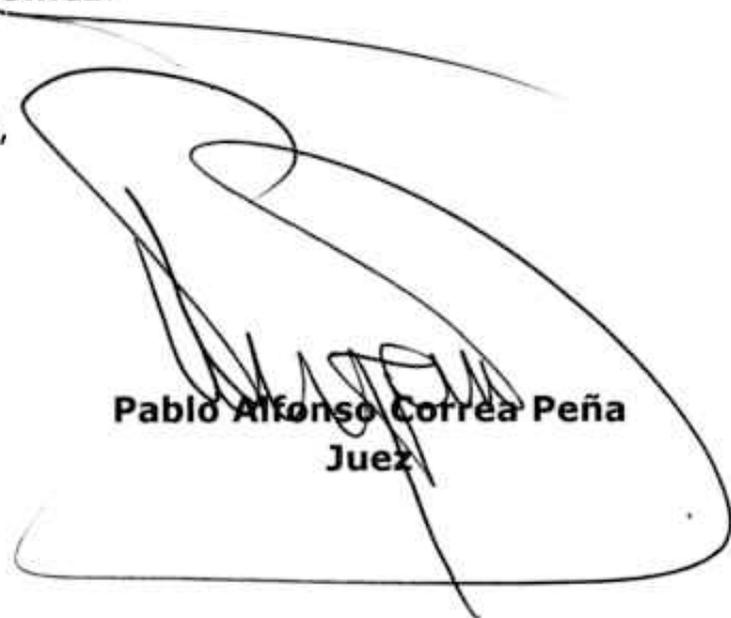
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Seis (06°) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Expediente No. 2019-0958



En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se reconoce personería al Dr. **Edgar Andrés Velásquez Barragán**, como apoderado judicial del demandado **Luis Ángel Dueñas Gómez**.

Notifíquese,


Pablo Alfonso Correa Peña
Juez

J.B.

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	7 MAY 2021	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	29	
de esta misma fecha:		
Secretario (a): 		

7



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110012041029	DEPENDENCIA: 110014003029 JUZ	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 30/06/2021 1:10:55 PM
MVELEZRO FIRMA ELECTRONICA		029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA			REGIONAL: BOGOTA
					ULTIMO INGRESO: 30/06/2021 12:32:10 PM
					CAMBIO CLAVE: 08/06/2021 09:09:16
					DIRECCION IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/06/2021 01:10:53 p.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 16/06/2021

25

ORIGEN DE LA REQUERIDA DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPIO DE ZARAGOZA

JUDICADO QUE ENTREGA 29 CM JUZGADO DE ORIGEN 29 CM

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 9 2 0 1 9 0 0 9 5 8 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Jorge Hernando Rodriguez Ruiz
DEMANDADO Luis Angel Diezgas Gomez

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	
Pagare N 79965855 - N 78955095 - N 77952601	3		
Pagare N 79386913 - N 79386916	2	MENOR	X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	73			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Cumple requisitos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
Traslado de proceso portal web.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X

REVISADO POR
David Serran
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



36

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 02/Jul/2021

Página: 1

11-001-40-03029-2019-00958-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

002

8296

02/Jul/2021

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

19186699

LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ

DEMANDADO  

מחזורי תשלום גורמים לשינוי תשלום

» ⏪ ⏩ «

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

029-2019-00958-00- J. 02 C.M.E.S



11001400302920190095800

RV: RAD. 2019-958 JORGE HERNANDO RODRIGUEZ VS LUIS ANGEL DUEÑAS

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

77

Mar 26/10/2021 14:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Andres Velasquez <asesoriasjuridicas.av@gmail.com>

Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 1:27 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2019-958 JORGE HERNANDO RODRIGUEZ VS LUIS ANGEL DUEÑAS

Señor

Juez 02 civil municipal de ejecución de Bogotá

Juez 29 civil municipal de bogota

E. S. D

DEMANDANTE. JORGE HERNANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO. LUIS ANGEL DUEÑAS
RADICADO. 2019-958
REFERENCIA. APORTÓ PAZ Y SALVO

28867 5-NOV-21 15:33

28867 5-NOV-21 15:33

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

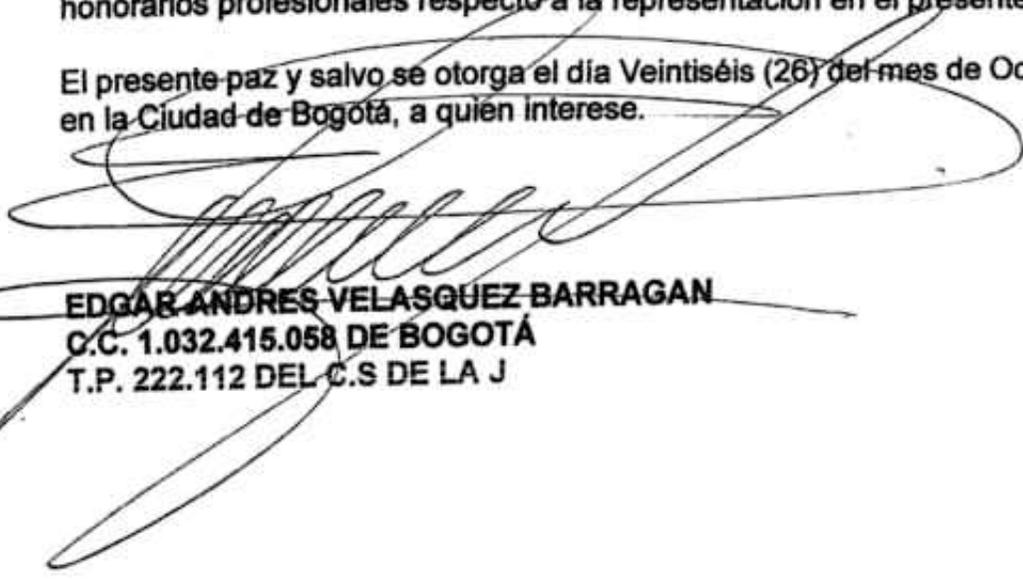
0-29
lema.
10890-286-2
CIV
F02

76

PAZ Y SALVO

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.415.058 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado judicial de **LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 19.186.699 de Bogotá, dentro del proceso **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ VS LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ**, del proceso ejecutivo con título hipotecario, bajo el radicado No. 11001400302920190095800, del **Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (actual) Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá (Origen)**, me permito certificar que el acá demandado, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios profesionales respecto a la representación en el presente litigio.

El presente paz y salvo se otorga el día Veintiséis (26) del mes de Octubre de 2021, en la Ciudad de Bogotá, a quien interese.



EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C. 1.032.415.058 DE BOGOTÁ
T.P. 222.112 DEL C.S DE LA J

Señor
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D

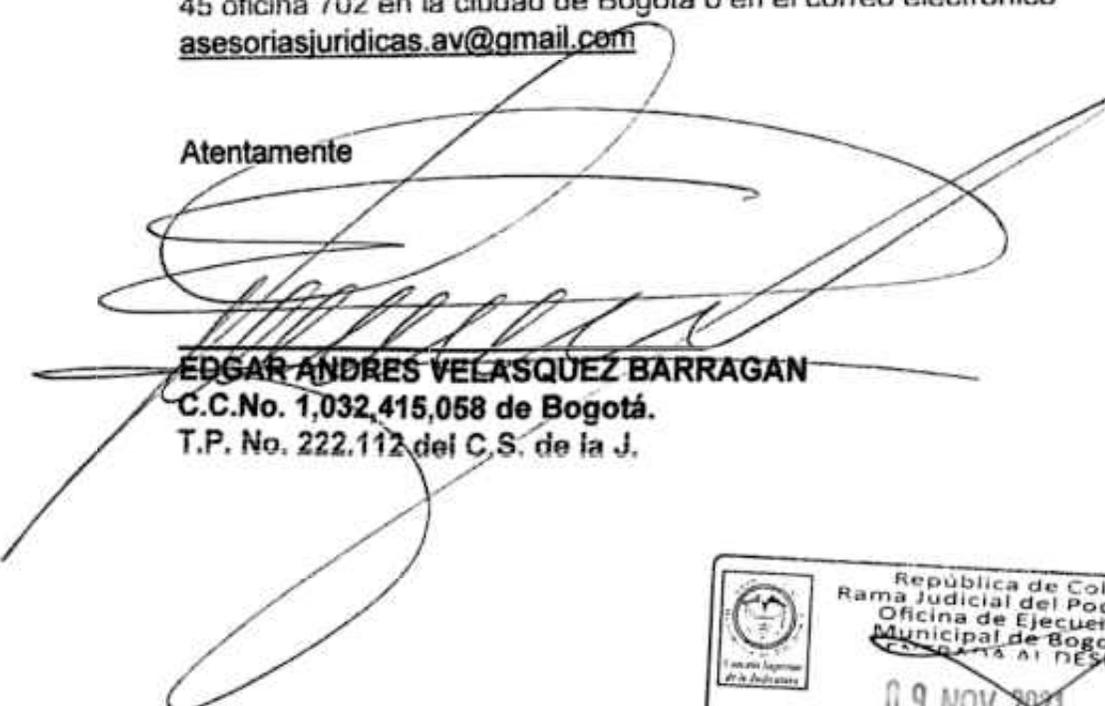
DEMANDANTE: **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ**
RADICADO: **11001400302920190095800**
REFERENCIA: **APORTO PAZ Y SALVO**

EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGÁN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.415.058 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado judicial de **LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 19.186.699 de Bogotá, me permito aportar paz y salvo por concepto de honorarios jurídicos, en consecuencia y prohijado quedara facultado para revocarme poder y nombrar apoderado.

NOTIFICACIONES

Recibiré todo tipo de notificaciones en la dirección ubicada en la carrera 10 No. 19 45 oficina 702 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico asesoriasjuridicas.av@gmail.com

Atentamente


EDGAR ANDRÉS VELÁSQUEZ BARRAGAN
C.C.No. 1,032,415,058 de Bogotá.
T.P. No. 222.112 del C.S. de la J.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. BOGOTÁ AL DESPACHO
	09 NOV 2021 1
Al despacho del señor(a) juez hoy _____	
Observaciones _____	
El(la) Secretario(a) _____	

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 029-2019-00958-00

Agréguese a los autos la manifestación realizada por el abogado Edgar Andrés Velásquez Barragán junto con lo anunciado, y la misma póngase en conocimiento a los interesados.

Notifíquese.**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá****HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 142 A LAS 8:00
A.M.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302920190095800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

DC 2019-958

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

80



Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/04/2022 16:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: jaime ulloa <maranzanoulloa@hotmail.com>

Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 3:50 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPETUOSO SALUDO / ALLEGO AVALUO INMUEBLE CON MAT. 50 C 01452126

SEÑOR
JUEZ (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO CON G. REAL No. 2019 – 958
DEMANDANTE : JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUJIZ
DEMANDADO : LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ
JUZGADO DE ORIGEN : (29) VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ALLEGO AVALUO

- 1. EL AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C 01452126 PARA EL AÑO 2022 ES LA SUMA DE : DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS MONE – CORRIENTE \$ 273'309.000.00
- 2. INCREMENTADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) TIENESE QUE EL AVALUO COMERCIAL ES LA SUMA DE CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS \$ 409'963.500.00

A N E X O

CERTIFICACION CATASTRAL DEL 02/02/2022

S O L I C I T U D

RUEGO AL SEÑOR JUEZ SE SIRVA DAR APROBACION AL PRESENTE AVALUO.

Atentamente.

JAIME ULLOA VELANDIA
C.C. 6750542 de Tunja
T.P. 44597 C. S. J.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
98178 6-ABR-22 18:28
3406-70-002
Letu

República de Colombia
Hambre y Pobreza
Oficina de Asesoría y
Monitoreo
Bogotá, D.C.
ESPACHO

Colombia
Sector Público
Asesoría Civil
Bogotá, D.C.
ESPACHO

- 8 ABR 2022

Al despacho del señor(a) y/o
Observaciones
Ella) Secretarial

①

**RV: Envío oficio No 20225900083151 DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 011**

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/04/2022 14:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (10 MB)

20225900083151.pdf; 120225900083151_00002.pdf; D.C. 011 - 20215910064272.aac; 20225900083151.pdf;



Sonia Esperanza Santos Gil <sonia.santos@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 2:17 p. m.**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: maranzanoulloa@hotmail.com <maranzanoulloa@hotmail.com>**Asunto:** RV: Envío oficio No 20225900083151 DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 011

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20225900083151

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 011

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

OF. EJEC. CIVIL MUNI
45552 6-APR-22 8:59
45552 6-APR-22 8:59
3392-16-02

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es:
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225900083151
Fecha: 09-02-2022



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

593

Señor(a).
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 9
cml2022@candoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 011
Proceso: Secuestro Inmueble
Radicado: 2019-00658-00
Demandante: Jorge Hernando Rodríguez Ruiz
Demandado: Luis Ángel Dueñas Gómez

Ref.: Radicado FDLF No. 20215910064272

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio 011 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha diciembre 9 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Partidón (E)
acosta.torres@alcaldepartidonbogota.gov.co

Edición: Leyes Legislativas según despacho comisorio 011
Revisó: Christian Andrés Pardo González: Alargado expediente comisorio
Aprobó: Lina Mercedes Guanda Muñoz: Profesional Despacho CPS-15622

Alcalde Local de Partidón
Cra. 90 # 15 - 43
Código Postal: 110501
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.partidon.gov.co

GD - GPO - PER
Versión: 25
Vigencia:
12 de enero 2022



Sonia Esperanza Santos Gil
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co





Sonia Esperanza Santos Gil

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Bogotá, D.C.

593

Señor(a).

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14 - 33 Piso 9

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

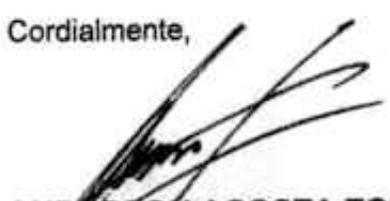
Asunto: Devolución despacho comisorio 011**Proceso:** Secuestro Inmueble**Radicado:** 2019-00958-00**Demandante:** Jorge Hernando Rodríguez Ruiz**Demandado:** Luis Ángel Dueñas GómezRef.: Radicado FDLF No. **20215910064272**

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio 011 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha diciembre 9 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.

Cordialmente,


ANDERSON ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Laura Lasprilla: apoyo despachos comisorios *Laura L.*
Revisó: Christian Andres Pinto Gonzalez: Abogado despachos comisorios
Aprobó: Lina Mercedes Guzmán Mojica: Profesional Despacho CPS-159/22.

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020

**MEMORANDO**

633

Bogotá D.C.

PARA: CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón**DE: ANA DUNIA PINZON BARÓN**
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)**ASUNTO: Traslado de Despacho Comisorio No. 011**
Radicado No. 20206310056822

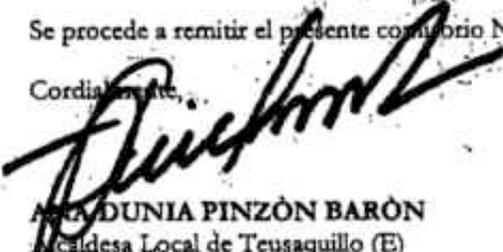
Cordial saludo;

En atención del radicado del asunto, nos permitimos remitir el Despacho Comisorio No. 011 proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D.C. dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía No. 110014003029-2019-00958-00, Dirección calle 23 No. 69-16, apartamento 612, el cual fue allegado a este Despacho el día 10 de noviembre del año 2020 por el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el radicado citado en el asunto.

Ante la falta de jurisdicción por parte de la Alcaldía local de Teusaquillo, se evidencia que pertenece a la Alcaldía Local de Santa Fe, y en virtud de lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, el concepto No. 78643 de 2017 proferido por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. y la circular CSJ 1710 del Consejo Superior de la Judicatura, se remite con el fin a que se dé cumplimiento a la labor encomendada.

Se procede a remitir el presente comisorio No. 011 en 4 folios útiles.

Cordialmente,


ANA DUNIA PINZÓN BARÓN
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Elaboró: Proyectó: Eliana Barbosa - Abogada Contratista, Alcaldía Local

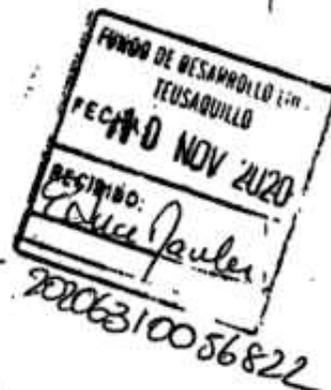
Revisó y Aprobó: Edwin Leonardo Niño Ochoa, Profesional Especializado

Revisó y Aprobó: Any Tovar - Abogada asesora

Alcaldía Local de Teusaquillo
Calle 39 B No. 19 - 30
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.coGDI - GPD - F085
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020**ALCALDÍA MAYOR**
DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
JUZGADOS 027, 028, 029 y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y/o ALCALDE LOCAL - ZONA
RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 110014003029-2019-00958-00 INICIADO POR JORGÉ HERNÁNDO RODRÍGUEZ RUÍZ C.C. 133.074 contra LUIS ÁNGEL DUEÑAS GÓMEZ C.C. 19.186.699. Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 27 de enero de 2020. Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CALLE 23 C No. 69 - 16, PARTAMENTO 612, de esta ciudad (Dirección Catastral), distinguidos con Matriculas Inmobiliarias Nos. 50C-1452126.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, a los JUZGADOS 027, 028, 029 y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y/o ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA, de conformidad con el art. 38 del C.G. del P. Inciso 3°.

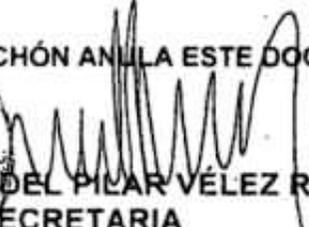
Se designa como secuestre, ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S, residente en la CALLE 12 B No. 7 - 90 OFICINA 725, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia. Librese despacho con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA."

INSERTOS

El Doctor JAIME ULLOA VELANDIA, identificado con C.C. No. 6.750.542 de Tunja y portador de la T.P. No. 44.597 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy tres de febrero de dos mil veinte.

CUALQUIER ENMIENDA O RACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

AB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., enero veintisiete (27) de 2020

Radicación: 110014003029-2019-00958-00

En atención a la comunicación emanada por la Oficina de Registro Bogotá Zona Centro y acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1452126, el despacho decreta su secuestro.

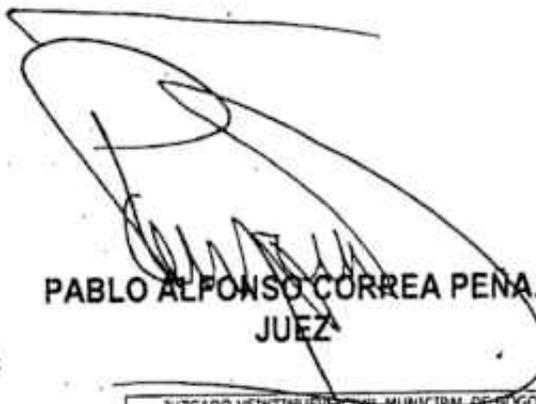
Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades al señor(a) **Alcalde Local de la zona respectiva**, y a los **Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta ciudad (art. 38 del C. G. del P.).

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Designese secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio.

Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PENA.
JUEZ

SABR

<small>JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</small>	
<small>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.</small>	
No. <u>7</u>	hoy <u>28 ENE. 2020</u>
<small>MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO</small>	





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 99702

Respetado doctor
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS
DIRECCION CALLE 12 B # 7-90 of. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302920190095800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO

Fecha de designación: **lunes, 03 de febrero de 2020 8:38:35 a. m.**
En el proceso No: **11001400302920190095800**



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 29 de Agosto de 2014 a las 12:23:04 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-74622 se calificaron las siguientes matriculas:
1452126

Matricula Nro.: 50C-1452126

CIRCULO DE REGISTRO: SOC BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0077JKAW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 34 69-16 CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA P. HORIZONTAL APARTAMENTO 612 TORRE 3 SEGUNDA ETAPA
- 2) CL 23C 69 16 AP 612 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-08-2014 Radicacion: 2014-74622
Documento: ESCRITURA 2067 del: 21-08-2014 NOTARIA SETENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)
DE: DUE/AS GÓMEZ LUIS ANGEL 19186699 X
A: RODRIGUEZ RUIZ JORGE HERNANDO 133074

FIN DE ESTE DOCUMENTO

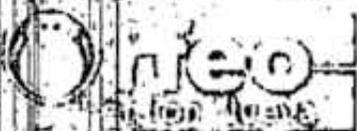
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: _____ Fecha: _____ El Registrador: _____
(Día Mes) Año Firma



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGA255.



SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI TEUSAQUILLO
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: JHON FREDY CABRERA AYA
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): HECTOR ORTIZ BALLESTEROS
ZONA: POLICIVO
PLANILLA: 2021326300
FECHA: 2021-08-24

Nº RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
	CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO: Despacho ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON	N/A	1		20216330007453 Nombre: _____ Cedula: _____ Fecha: _____ Observaciones: _____ Radicado_Entidad: _____

SNR SUPLENTE NOTARÍA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211208650252119887

Nro Matricula: 50C-1452126

Página 1 TURNO: 2021-796675

Impreso el 8 de Diciembre de 2021 a las 11:55:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-03-1997 RADICACIÓN: 1997-16516 CON: ESCRITURA DE: 27-02-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0077JKAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 568 de fecha 20-02-97 en NOTARIA 36 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 612 TORRE 3 SEGUNDA ETAPA con
area de 62.50 M2 con coeficiente de 0.52% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS: /

COEFICIENTE : %

DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA. Y SAUCES DE LA CALLEJA LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR ESCRITURA 6207 DE 30-11-93 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-01352188 ESTA ADQUIRIO POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 8688 DE 30-10-92 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01233757 DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL 5 AÑOS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1987 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE BOGOTA SEGUN LA ESCRITURA 2034 DEL 23-10-84 DE LA NOTARIA 12 DE BOGOTA HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 21, 22, 22, 23, 24, 25, 28, 30, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674806, EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782, 02-03-81, NOTARIA 6. DE BOGOTA, LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06 DE 1937, NOTARIA 3. DE BOGOTA, LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,, 10,11, 21, 22, 24, 26, 28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBALADOS AL FOLIO 1084076 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, CON LOS FOLIOS 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEÓ Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1, 2, 3 CON LOS FOLIOS 1193047, 1193048, 1193049

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 23C 69 16 AP 612 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 34 69-16 CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA P. HORIZONTAL APARTAMENTO 612 TORRE 3 SEGUNDA ETAPA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1352188

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1995 Radicación: 1995-59765

Doc: ESCRITURA 1538 del 03-05-1995 NOTARIA TREINTA Y SEIS de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211208650252119887

Nro Matricula: 50C-1452126

Página 2 TURNO: 2021-796675

Impreso el 8 de Diciembre de 2021 a las 11:55:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA

DE: SAUCES DE LA CALLEJA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-1995 Radicación: 1995-104738

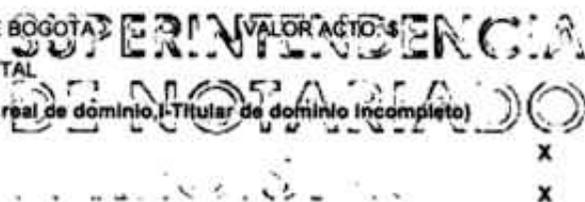
Doc: ESCRITURA 5355 del 06-12-1995 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA. X

A: SAUCES DE LA CALLEJA LTDA. X



La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-02-1997 Radicación: 1997-16516

Doc: ESCRITURA 568 del 20-02-1997 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26804

Doc: ESCRITURA 932 del 23-02-1998 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$76,125,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA

DE: SAUCES DE LA CALLEJA LTDA

A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

CC# 19186699 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26804

Doc: ESCRITURA 932 del 23-02-1998 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

CC# 19186699 X

A: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-10-2000 Radicación: 2000-73522

Doc: ESCRITURA 2524 del 07-07-2000 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$9,720,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20%



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211208650252119887

Nro Matricula: 50C-1452126

Página 3 TURNO: 2021-796675

Impreso el 8 de Diciembre de 2021 a las 11:55:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

CC# 19186699

A: CORZO PE/A LEYDY SOFIA

CC# 52194194 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-78882

Doc: ESCRITURA 2797 del 28-09-2000 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$99,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL LTDA

A: SAUCES DE LA CALLEJA LTDA

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-04-2002 Radicación: 2002-26749

Doc: OFICIO 005296 del 15-03-2002 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EL EMBARGADO ES SOLO TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES DIVISION DE PERSONAS NATURALES DE SANTA FE DE BOGOTA

A: DUE/AS GOMEZ LUIS ANGEL

CC# 19186699 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-05-2002 Radicación: 2002-33545

Doc: OFICIO 8577 del 26-04-2002 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES ADMINISTRACION PERSONAL NATURALES DE BOGOTA DIVISION COBRANZAS

A: CORZO PE/A LEYDY SOFIA

CC# 52194194 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-03-2003 Radicación: 2003-23006

Doc: ESCRITURA 888 del 03-03-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 211208650252119887****Nro Matricula: 50C-1452126**

Pagina 4 TURNO: 2021-796675

Impreso el 8 de Diciembre de 2021 a las 11:55:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LUCERNA**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-09-2004 Radicación: 2004-87727**

Doc: OFICIO 030301 del 16-09-2004 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -PERSONAS NATURALES DIVISION COBRANZAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO****A: CORZO PE/A LEYDY SOFIA****CC# 52194194 X****ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-09-2004 Radicación: 2004-87730****La guarda de la fe pública**

Doc: OFICIO 030300 del 16-09-2004 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN-PERSONAS NATURALES DIVISION COBRANZAS

A: DUEÑAS GOMEZ LUIS ANGEL**CC# 19186699 X****ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-12-2005 Radicación: 2005-128448**

Doc: ESCRITURA 1526 del 23-05-2005 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORZO PE/A LEYDY SOFIA

CC# 52194194

A: DUEÑAS GOMEZ LUIS ANGEL**CC# 19186699 X****ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-02-2014 Radicación: 2014-11817**

Doc: ESCRITURA 81 del 15-01-2014 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

A: DUEÑAS GOMEZ LUIS ANGEL**CC# 19186699**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211208650252119887

Nro Matricula: 50C-1452126

Página 6 TURNO: 2021-796675

Impreso el 8 de Diciembre de 2021 a las 11:55:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-796675

FECHA: 08-12-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.
Sigla: CIA CAPITAL S.A.S.
Nit: 900.376.732-1 Administración : Sección
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02018466
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021
Grupo NIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centointegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3132004161
Teléfono comercial 2: 3224080861
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
centointegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3132004161
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2010, con el No. 01407473 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: Individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficinas en otras ciudades del país así como en el exterior. 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, cursos, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, cesar, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio. 12) Contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, asumir obligaciones de terceros. 13) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$3.000.000,00
No. de acciones	3.000,00
Valor nominal	\$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$3.000.000,00
No. de acciones	: 3.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$3.000.000,00
No. de acciones	: 3.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada

estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, abrir cuentas bancarias de ahorro, corrientes, depósito y encargos fiduciarios necesarios para el funcionamiento de la empresa, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: efectuar compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir comercializar todo tipo de mercancías mercancia. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absorberlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad. Podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten v/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona o entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. Celebrar por la sociedad y para ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social. Suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de los accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cualesquiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con intereses y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos arbitrales, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las forturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad. Presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades y la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto las accionistas. En el caso de que la accionista mayoritaria sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad avales, fianzas o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 004 del 2 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658540 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Didier Smith Ballesteros Aranza	C.C. No. 000000080564301

Por Acta No. 005 del 28 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2021 con el No. 02711272 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Didier Smith Ballesteros Aranza	C.C. No. 000000080564301

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 23 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160394 del 25 de noviembre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspendido, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de junio de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 19 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado





Señor

ALCALDIA DE FONTIBON

E.S.D. |

ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN.

REFERENCIA: PROCESO

AUTORIZACIÓN: 01 DE 30 DE SEPTIEMBRE

:
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Calle 17 No. 6 – 57 Oficina 204, con N.I.T. No. 900.376.732-1, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO Y/O CONFIERO PODER especial amplio y suficiente**, a Nubia Stella Vargas Z., quien se identifica con la C.C. No. 51636782, para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en **representación de la sociedad secuestre designada.**

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.

N.I.T. No. 900.376.732-1

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)

C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA

Email: centrointegraldeatencionsas@gmail.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcalde Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

Torre 3
ART 611

DILIGENCIA DE: Secuestro, UBICACADO EN LA DIRECCION: C1123C NO 69-16
09 Dic 2021, REF: DESPACHO COMISORIO No. 011, PROVIDENCIA DEL JUZGADO De: n.º: nueve
Ciudad de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2019-958
Jorge Fernando Rodríguez contra Luis Angel Quezon Gomez

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRM
Jaime Villa J.	Apoderado	6750542	44597	Cra 42 B # 8-05	3008251287	
Dubia Stella Vargas D.	Secuestr.	51636782		Cra 10 # 15-37 # 506	3137721787	
Marlene C. Nairoff.	Demanda Esposa.	51.836598		Calle 23c N-69-16	3002139580	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva Si - No

Se aplaza la Diligencia: Si - No Fecha: _____

Fija Aviso: Si No

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia Si No Valor: 302.000

Pago de honorarios en diligencia: Si No

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón. (E)

CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

RADICADO No. 20215910064272 DESPACHO COMISORIO 011, PROVENIENTE DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, RADICADO No. 2019-00958-00, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO CALLE 23C # 69 -16 APTO. 612 TORRE 23 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1452126. DEMANDANTE: JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ; DEMANDADO: LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ.

Bogotá D.C, 9 de diciembre de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado calle 23C # 69 - 16 Apto. 612 Torre 3 matrícula inmobiliaria # 50C-1452126 de propiedad de la parte demandante, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80.228.231 y T.P 215.093 del C.S.J de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio 011 proveniente del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá D.C; se hace presente el Dr. JAIME ULLOA VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía 6.750.542 y T.P 44597 del C.S.J, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. NUBIA STELLA VARGAS identificada con cédula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S NIT 900.376.732.-1, representada legalmente por DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, identificado con cédula de ciudadanía 80.564.301, dirección electrónica centrintegraldeatencionsas@gmail.com, quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del comisorio 011, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la presente diligencia y fuimos atendidos por MARLEN CONSUELO NIÑO PORRAS identificada con cédula de ciudadanía 51.836.598, quien actúa en la presente diligencia en calidad de esposa de la parte demandada, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia **lo declara legalmente secuestrado** y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora JAIME ULLOA VELANDIA quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio 011 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 12:01 horas.

Atentamente,


ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón (E)


CRHISTIAN ANDRES PINTO
secretario ad-hoc



Bogotá, D.C.

593

Señor(a).

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14 - 33 Piso 9

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

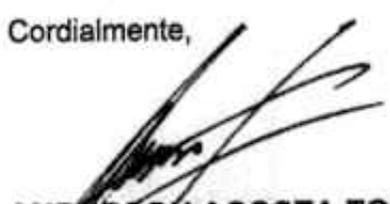
Asunto: Devolución despacho comisorio 011**Proceso:** Secuestro Inmueble**Radicado:** 2019-00958-00**Demandante:** Jorge Hernando Rodríguez Ruiz**Demandado:** Luis Ángel Dueñas GómezRef.: Radicado FDLF No. **20215910064272**

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio 011 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha diciembre 9 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.

Cordialmente,


ANDERSON ACOSTA TORRES

Alcalde Local de Fontibón (E)

alcaide.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Laura Lasprilla: apoyo despachos comisorios *Laura L.*
Revisó: Christian Andres Pinto Gonzalez: Abogado despachos comisorios
Aprobó: Lina Mercedes Guzmán Mojica: Profesional Despacho CPS-159/22.

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070

Versión: 05

Vigencia:

02 de enero 2020

**ALCALDÍA MAYOR**
de Bogotá D.C.

República de Colombia
Bramo Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

6 ABR 2022

Al despacho del señor(a) juez juez _____

Observaciones _____

El/la Secretar(a) _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 029-2019-00958-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 011 del 3 de febrero de 2020, el cual se encuentra diligenciado, y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY 19 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 056 A LAS 8:00
A.M.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

Señor (a):
NUBIA STELLA VARGAS
CENTRO DE INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S
CARRERA 10 No. 15-39 OF. 586
CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0422CC-65

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-029-2019-00958-00 INICIADO POR JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ CONTRA LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ (JUZGADO DE ORIGEN 2º CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE RINDA INFORME SOBRE LA GEASTION ENCOMENDADA.

PROCEDA DE CONFORMIDAD.

CELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

Señor (a):
NUBIA STELLA VARGAS
CENTRO DE INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S
CARRERA 10 No. 15-39 OF. 586
CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0422CC-65

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-029-2019-00958-00 INICIADO POR JORGE HERNANDO RODRIGUEZ RUIZ CONTRA LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ (JUZGADO DE ORIGEN 2º CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE RINDA INFORME SOBRE LA GEASTION ENCOMENDADA.

PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Celo Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

102

103

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 12:10 p. m.
 Para: CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0422CC-65
 Datos adjuntos: 65-tel-nubiavargas.pdf
 Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0422CC-65, dentro del Proceso No. 29-2019-958 que cursa en el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés F. López M.
 Citador
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 NO. 10-61
 Tel. 322 767 26 09

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook
Para: CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM
Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 12:10 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0422CC-65

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM (CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0422CC-65



REMITE
TELEGRAMA TO...

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No _____

FECHA: _____